TOMO XXIII · MONTEVIDEO, Miércoles 3 de Mayo de 1911 · Núm. 1644

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, modificando los artículos 21 y 566 del Código Militar y derogando otros del mismo cuerpo de leyes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 2 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

Firmemente resuelto el Poder Ejecutivo á garantizar en la forma más amplia y liberal el ejercicio de todos los cultos, está también firmemente decidido á respetar las vinculaciones que impone al Estado con la Iglesia Católica la Constitución de la República.

No obstante, opina que dentro de las restricciones constitucionales que crea la subsistencia del artículo 5.o de nuestro Código fundamental, queda libre á la obra laica de los Poderes públicos un campo de acción no agotado todavía.

Conocida es de Vuestra Honorabilidad la única interpretación racional que puede y debe darse al precepto constitucional de la referencia. Después de las deliberaciones y vacilaciones con que nuestros constituyentes, desechando las fórmulas extremas y términos absolutos, llegaron á la redacción del mencionado artículo, cabe afirmar que en aquella preclara asamblea predominó el criterio liberal de Ellauri, quien, como única concesión á las ideas dominantes de la época y á la herencia tradicional de la Colonia, aceptó la consagración escrita del principio de la religión de Estado en términos que suponen acordar á la iglesia católica preeminencias morales y ventajas pecuniarias, pero no dominio civil ni poder político propios é incoercibles que pudieran necesariamente escapar á los dictados de la legislación ordinaria.

Ha sido de acuerdo con este criterio interpretativo que los fueros legales de la iglesia han sido sucesivaamente reformados y restringidos, sin perjuicio del artículo 5.o de la Constitución, á medida que en nuestra sociedad política se ha desenvuelto y perfeccionado.

A darse otra interpretación al artículo constitucional de la referencia, la casi totalidad de nuestras conquistas laicas se habrían detenido ante su infranqueable barrera.

Ni la secularización de los cementerios, ni el Registro de Estado Civil, ni el matrimonio civil obligatorio, ni la ley de conventos, ni las leyes de divorcio, ni la supresión de la enseñanza religiosa, ni la laicidad de la Asistencia Pública, ninguna de las reformas liberales que han hecho destacar nuestra legislación como la más avanzada de los pueblos de América, habría podido obtenerse si se hubiera dado al artículo 5.o de la Constitución otro alcance que el de una declaración que en nada puede comprometer los fueros civiles y temporales del Estado.

La interpretación constante del Poder Legislativo ha fijado, pues, el criterio justo, ha señalado los límites racionales hasta donde puede extenderse soberanamente el poder civil sin mengua de las preeminencias constitucionales de la iglesia.

La Constitución se cumple fiel y legalmente al reconocer á aquélla su rango de institución oficial, y al protegerla pecuniariamente, dotándola no sólo en el presupuesto, sino también acordándole por ley exenciones de las cargas impositivas y concediéndole el goce gratuito de una parte considerable de bienes nacionales.

Fuera de estas limitaciones, los Poderes públicos no tienen por qué conservar en el orden civil ciertas prerrogativas de la religión católica incompatibles con las ideas de la época, y hasta deprimentes de la libertad de conciencia.

El Código Militar conserva entre sus disposiciones algunos preceptos que apartan de acordar á simples servidores privados de los templos católicos exensiones injustificables, de las cargas de la ciudadanía, imponen al Ejército honores extraordinarios á símbolos religiosos que pueden herir el libre pensamiento de sus componentes.

Aproximándose la ocasión en que, con motivo de la solemnidad de Corpus Christi, el Ejército está obligado á rendir sus armas y á abatir sus banderas ante el símbolo supremo de la religión oficial, el Poder Ejecutivo confiesa francamente á Vuestra Honorabilidad que no desea imponerse é imponer esa violencia á su conciencia y á las ajenas.

Es por ello que remite á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente á suprimir del Código de la referencia las disposiciones á que acaba de hacer alusión.

Ese proyecto es casi exactamente el mismo que sancionó la Honorable Asamblea General en Mayo de 1909, y que fué después vetado por el Poder Ejecutivo de la época.

Esperando que la Honorable Asamblea General quiera tener á bien prestarle su preferente atención, aprovecho la oportunidad para presentarle los testimonios de mi más alto respeto.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 2 de 1911.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese del artículo 21, inciso 4.o, del Código Militar, las siguientes palabras: "incluso los seminaristas" y del inciso 7.o: "Los sacristanes, no excediendo de dos por cada templo en la Capital y de uno en los demás pueblos del territorio de la República"; del 566: "al viático y".

Art. 2.o Deróganse los artículos 551, 552, 553, 555 y 567 del mismo Código.

Art. 3.o La bandera nacional no se abatirá por vía de honores ante persona alguna.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. **Constituye el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.**

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Mayo 2 de 1911.

A efecto de dar cumplimiento á lo determinado en los artículos 26 y 27 de la ley de 24 de Febrero de 1911 que crea la "Caja de Pensiones Militares",
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Constitúyese el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, compuesto de los señores Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Presidente del Supremo Tribunal Militar, Presidente de la Junta de Administración Militar, Oficial Mayor del Ministerio de

Guerra y Marina, Comandante de Marina y Capitán General de Puertos, Comandante de la Escuela Militar y Naval, Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, Jefe de la Sección Militar de la Contaduría General del Estado, Asesor Letrado del Tribunal Militar, designados por la citada ley, y del coronel don Alejandro González, Fiscal Militar, coronel Arturo Olave, Domingo Ramasso, Julio Dufrechou, capitán de fragata graduado Federico García Martínez y coronel Felipe Lagarmilla, designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc., etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.° DE MAYO DE 1911.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Durazno para que adquiera las chacras de Luisa P. de Temesio y de don Eusebio Riqué, destinadas á pastoreo de los Corrales de Abasto.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Escayola del cargo de escribiente de la 6.a sección de la Capital y se nombra en su reemplazo al señor Arturo Cortinas.

3—Se acepta la renuncia del escribiente de 2a clase de la Capital Pablo Prandoni y se nombra en su reemplazo al señor Carlos Rodríguez.

4—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la Capital Luis Mage y se nombra en su reemplazo á Arturo G. Pintos.

5—Se encarga interinamente de las funciones de médico forense de la policía de la Capital al doctor Alberto Galeano, mientras dure la licencia concedida al titular doctor José M. Souza.

6—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.a sección de Colonia Carlos Carballo y se nombra para reemplazarlo, al de igual clase de la 13.a Regino Jiménez, y para el puesto de éste al señor Luis M. Errausquin.

7—Se resuelve librar orden de pago á favor de los señores Camarano y Cía. por la suma de cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 56.50), importe de doce banderas nacionales para la Jefatura Política de Maldonado.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se declara al señor Estanislao Larrosa pensionista del Estado con derecho á una pensión de $ 434.00 anuales, como subcomisario rural.

10—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura Política de Rocha para continuar arrendando el local que ocupa la subcomisaría de La Paloma, por la suma de $ 12.00 mensuales.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por la suma de once pesos ($ 11.00), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del guardia civil Gregorio Goyeneche.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para abonar al señor Ildefonso Anastasía la suma de $ 47.82 por trabajos de confección del índice del Registro de Estado Civil.

14—Se resuelve librar orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4,200.00) para las reparaciones que son necesarias efectuar en el edificio adquirido para asiento de la comisaría de la ciudad de Colonia.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20) para pago de los derechos y sellado á reponer en la Escribanía del Juzgado Letrado Departamental por la escritura otorgada á favor del Estado por don Manuel Márquez.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del guardia civil Angel Miraballes.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso para que se permita la entrada libre de derechos de una partida de faroles "Lux" para la Intendencia Municipal de Durazno.

21—Se resuelve declarar pensionista del Estado al ex guardia civil Juan Pereyra Velázquez, con derecho á una pensión de $ 162.00 anuales.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Artigas por la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos ($ 249.00), importe de una regadora con arreos y otros útiles adquiridos para el servicio de limpieza.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José A. Tabares.

25—Se expide la carta.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de catorce pesos sesenta centésimos ($ 14.60), importe de los gastos de locomoción en la inspección de los cables de la red telefónica subterránea, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

27—Se autoriza á la Jefatura Política de Durazno para efectuar en los libros de la comisaría de la 8.a sección el descargo de la suma que importan los recibos de multas que fueron sustraídos por fuerzas revolucionarias durante el último movimiento.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Hipólito García.

29—Se expide la carta.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior y Culto por la suma de quince pesos cincuenta centésimos ($ 15.50), importe de lo abonado al oficial inspector de la Jefatura de Río Negro Manuel Ramírez por gastos de conducción de un encausado y un demente á la Capital.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres por la suma de ciento diez y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 118.25), importe de fletes por conducción de ponchos, material telefónico, etc., desde Tupambaé á la Villa de Treinta y Tres.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe de la cuenta de Urrutia Hnos. por pastoreo de los animales que no pudieron ser devueltos á sus dueños.

33—Se manda archivar una comunicación de la Honorable Cámara de Representantes invitando al Poder Ejecutivo á dar informes sobre la elección de Rocha.

34—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Florencio Fernández.

35—Se expide la carta.

36—Decreto disponiendo que las Jefaturas Políticas remitan cada seis meses al Ministerio del Interior y Culto un estado demostrativo de las armas que reciban de los Juzgados Letrados Departamentales.

37—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para incluir en su presupuesto mensual la suma de $ 5.00 por concepto de aumento de alquiler, con cargo á los fondos de la ley 24 de Febrero ppdo.

38—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores acordando venia para nombrar al señor Rómulo F. Rossi Intendente Municipal de Canelones.

39—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

40—Acuse de recibo de la ley sancionada por la Honorable Cámara de Senadores, autorizando al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de $ 7.000.00 en los gastos del censo de la República.

41—Acuse de recibo de la ley sancionada por la Honorable Asamblea General disponiendo que los Colegios Electorales de Senador cesan en sus mandatos una vez que los nombrados tomen posesión de sus cargos.

42—Se declara á la Liga Uruguaya de Football en el goce de la personería jurídica.

43—Se manda librar orden de pago á favor de don Pedro Bellini por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de trabajos extraordinarios en la Secretaría de este Ministerio durante el mes de Abril.

44—Se resuelve que por el Ministerio de Guerra y Marina se provea del vestuario solicitado por el Consejo Nacional de Higiene para la tripulación del vapor "Sanidad".

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia por la suma de cien pesos ($ 100.00), para ser distribuídos entre los empleados del Telégrafo Nacional que dictan las clases prácticas de telegrafía á los empleados de policía.

46—Se autoriza á la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, para contratar con don Camilo Carozo los trabajos de pintura que se hacen necesarios efectuar en dicha oficina por $ 107.00.

47—Se resuelve revalidar la autorización de que gozaba la Intendencia de Palacio para disponer de la suma de pesos 35.00 mensuales, con cargo á "Eventuales", de este Ministerio, en el pago de un portero que presta sus servicios en la puerta principal de Palacio.

48—Se resuelve revalidar á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda la autorización de 19 de Octubre de 1908 para incluir mensualmente en su presupuesto la suma de $ 30.00 para gastos del Escribano de Gobierno y Hacienda; de $ 40.00 para el escribano auxiliar; de $ 30.00 para gastos de copias, con cargo á "Eventuales", de este Ministerio.

49—Orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por cien pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 100.55), por consumo en Febrero.

50—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 2.275.38, por iluminación extraordinaria de calles y plazas, efectuada el 1.o de Marzo del corriente año.

51—Orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de ochenta pesos siete centésimos (pesos 80.07), por servicio de alumbrado en el mes de Enero al Ministerio del Interior y sus dependencias.

52—Orden de pago á favor de la Usi-

na Eléctrica de Montevideo por la suma de setenta y seis pesos veintiséis centésimos ($ 76.26), importe del servicio de alumbrado en Febrero ppdo. al Ministerio del Interior y sus dependencias.

53—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Río Negro para que acepte la propuesta de los señores Llambías de Olivar y Demichelli para las refacciones y ampliaciones de la casa municipal por la suma de $ 15.985.00.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de la Capital por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) para ser abonados al contratista de las obras del Restaurant del Prado don Federico Paullier.

55—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

56—Se resuelve una consulta de la Intendencia Municipal de Colonia respecto de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes municipales. (Decreto 20 de Marzo ppdo.).

57—Se resuelve una consulta de la Intendencia Municipal de Soriano sobre la demarcación del radio de la planta urbana de la ciudad de Mercedes.

58—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para invertir mensualmente la suma de $ 150.00 en la compra de forraje.

59—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para destinar al excedente de "Arrendamiento de casas y campos" la suma de $ 18.15 mensuales é invierta $ 15 mensuales en la manutención de caballos, incluyendo todos los meses dichas cantidades en su presupuesto con cargo á "Subsidios á las Jefaturas".

60—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Joaquín Moreira.

61—Se expide la carta.

62—Se dicta resolución en la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Salto con motivo de la incompatibilidad del escribano Fructuoso T. Leal para autorizar contratos municipales en virtud del parentesco que tiene con el Intendente.

63—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eduardo Lecusatti.

64—Se expide la carta.

65—Se declara cesante al comisario de Fronteras (Departamento de Rivera), señor Lucas Mendieta, y se nombra para reemplazarlo al subcomisario de la 1.a sección Jeremías Escoto y para el puesto de éste al señor Ricardo Bonilla.

66—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Ramón Gil.

67—Se expide la carta.

68—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano por la suma de seis pesos con sesenta centésimos ($ 6.60), gastos ocasionados en la conducción de dos encausados á la Capital.

69—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

70—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eulogio Rey Castro.

71—Se expide la carta.

72—Se resuelve que los antecedentes relativos á la construcción de líneas telefónicas entre los Resguardos Villa Soriano y la Barra del río San Salvador pasen al Ministerio de Hacienda para que las sumas que se adeudan por construcción de esas líneas sean abonadas con rubros de su presupuesto.

73—Se resuelve confirmar la resolución gubernativa de 30 de Mayo de 1910 que dispuso que correspondía exonerar del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar á don José Rey é impuso un mes de suspensión con pérdida de sueldo al Secretario de la misma Comisión, don Francisco Figueredo.

74—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Paysandú llame nuevamente á licitación para la construcción del adoquinado en las calles que indica.

75—Se manda librar orden de pago por la suma de tres pesos veinte centésimos ($ 3.20) á favor de la Jefatura Política de Soriano por gastos de conducción de un enfermo á esta Capital.

76—Orden de pago correspondiente.

77—Se manda librar orden de pago por la suma de nueve pesos con treinta centésimos ($ 9.30) á favor de la Jefatura Política de Flores por conducción de un guardia civil al Hospital Militar.

78—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

79—Mensaje y proyecto de ley enviado á la Honorable Asamblea General solicitando autorización para tomar de rentas generales hasta la suma de $ 100.000 para los gastos que demande la conmemoración del Centenario de la Batalla de Las Piedras.

80—Se dicta resolución en el sumario mandado instruir por la Jefatura Política de Tacuarembó contra el subcomisario de la 10.a sección.

81—Se resuelve dirigir mensaje á la Honorable Asamblea General remitiéndole el expediente sobre pavimentación de esta ciudad, promovido por don Rafael Pasteriza.

82—Mensaje á que hace referencia la anotación anterior.

83—Se dicta resolución en el expediente sobre reclamación del señor Metej Caculic para que se le abone lo que dice que se le adeuda por obras de vialidad hechas en el Departamento de Soriano.

84—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para realizar las obras de planimetría y nivelación de San Eugenio.

85—Se concede una licencia por el término de seis meses al auxiliar de la Contaduría de la Jefatura, Alfredo Payret Souza.

86—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas en el llamado á licitación para la provisión de forrajes destinados á los caballos de la policía de la Capital.

87—No se hace lugar á la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, por intermedio de la Intendencia, para abonar con rentas disponibles los servicios de un escribiente auxiliar.

88—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Práxedes Huerteo.

89—Se expide la carta.

89 (bis)—Se resuelve adquirir por la suma de $ 14.750.00 una finca situada en la calle Magallanes número 92, destinada á instalar la comisaría de la 5.a sección.

90—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Canelones para que se destine la suma de $ 10.00 mensuales para la conservación y aumento de la biblioteca.

91—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para que su Comisión Auxiliar del Tala pueda invertir hasta la suma de $ 100 para la implantación del servicio de limpieza y $ 30 mensuales para su sostenimiento.

92—Se resuelve adquirir en la suma de $ 10 el metro un terreno ubicado en la calle Gaboto entre Paysandú y Cerro Largo, para construir en él la Caballeriza de Policía.

93—Se acepta la renuncia del escribiente de la 1.a sección rural de Flores, Jongelino Machado, y se nombra en su reemplazo al actual escribiente de la 5.a, Jacinto Cubillo, y para el puesto de éste á Gustavo Lerena.

94—Se resuelve separar de su cargo al oficial inspector de la Comisaría de Aduana, Alberto Aguiar.

95—Se dicta resolución en los antecedentes sobre reventa de boletos de trenes de excursión.

96—Se manda expedir decreto convocando á elección de Colegio Electoral de Senador en el Departamento de Rocha.

98—Mensaje comunicando el decreto á que se refiere el número anterior.

99—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á las erogaciones extraordinarias de la Intendencia Municipal de la Capital.

100—Se resuelve destinar el edificio de la Universidad, en la calle Cerrito número 2, para asiento de las oficinas de la Junta E. Administrativa de la Capital é Intendencia.

101—Se nombra secretario de la Intendencia Municipal de Canelones al auxiliar de la misma, señor Cantalicio Vidal y Vidal, y para el puesto de éste al señor Santiago Lareu, con calidad de interino.

102—Se nombra comisario de la 2.a sección de Río Negro al señor Primitivo Larrobla (hijo).

103—Se nombra subcomisario de la 4.a sección de Río Negro al capitán Juan Silveyra.

104—Se resuelve trasladar al comisario de la 10.a sección de Colonia, Gabriel Zabala, á la 16.a; y el de ésta, Abel P. Vera, á la 10.a.

105—Se acepta la renuncia del escribiente de la 5.a sección de Maldonado Guillermo de Nava y se nombra en su reemplazo á Daniel Viñales (hijo).

106—Se acepta la renuncia del guardahilos de la red telefónica de la Jefatura de Cerro Largo, Enrique Costa.

107—Se nombra comisario de la 7.a sección de la Capital al señor Agustín Barrabino.

108—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de once pesos cuarenta y seis centésimos ($ 11.46), gastos de conducción de presos de la Capital á Mercedes, por haber autorizado las irregularidades que se mencionan.

109—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

110—Decreto encargando de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, mientras dure la ausencia del señor doctor José Scoseria, que se ha trasladado al interior á recibir los establecimientos departamentales, al señor Francisco A. Lanza.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se solicita informes de la Intendencia del Salto respecto de la suspensión de obras y cese de cuadrillas.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano relativa á disposiciones de Policía Sanitaria Animal.

—A la Intendencia Municipal de Flores — Antecedentes relativos á reparaciones que necesitan los Corrales de Abasto.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito de los señores Antonio Santini y Eduardo Clarens en queja contra la disposición de la Junta que prohibe el estacionamiento de coches de alquiler.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú relativa al refuerzo del rubro Vialidad Rural y Obras Públicas.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de la Capital relativa á trabajos practicados por la Oficina de Amanzanamiento.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República una suma proveniente del derecho adicional de guías.

—A la Intendencia de Colonia—Escrito de vecinos del pueblo Juan L. Lacaze en queja contra el Revisador de Patentes de Rodados y Juez de Paz de la localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de Julián Quintana sobre exoneración de derechos de aduana de materiales para la instalación de luz eléctrica en Trinidad.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Antecedentes relativos al pago de $ 262.50 que adeuda la Intendencia de Rocha al señor José Dattoli.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes elevados por la Intendencia de Artigas que se relacionan con la suspensión del capataz Hermenegildo Carballo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Intendencia del Durazno relativa á las inspecciones oculares que se practican antes de conceder permisos para alambrar.

—Al Ministerio de Industrias—Denuncia aparecida en "La Prensa" del Salto contra la Oficina de Correos local.

—Se manda archivar la nota de la Intendencia de San José relativa á gastos del ejercicio pasado, por haberse ya resuelto.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Industrias pidiendo el expediente relativo á la gestión de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre intervención policial en los casos de reventa de boletos de trenes expresos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Canelones relativa al arreglo de un trozo de carretera entre Pando y Mosquitos.

—Al Ministerio de Industrias y Comunicaciones—Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando envío de un ingeniero de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional para efectuar los estudios de instalación de una red telefónica en el Departamento.

—Al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que no han comparecido á fijar domicilio los ex penados V. Di Pietro, N. Sosa y A. Moraes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías solicitando que el Arsenal de Guerra reciba tres cajones, un fardo y un paquete conteniendo armas remitidas por la Jefatura Política de Canelones.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Sumario instruído en la segunda sección policial de Florida por denuncia formulada ante el Jefe Político por Mauro Zabaleta.

Nota de la Jefatura Política de Soriano relativa al estado de higiene de la Cárcel y á la falta de camas y ropas en el establecimiento.

—A la Jefatura Política de Salto—Su nota pidiendo pago de gastos de conducción de un incapaz.

Idem pidiendo pago de gastos de conducción de encausados.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota pidiendo pago de una cuenta de artículos de farmacia.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota relativa á expedición de pasajes á presos cumplidos y enfermos.

—A la Jefatura Política de Soriano—Su nota relativa á pago de obras de albañilería en dicha Jefatura.

—Vista al interesado—Expediente de Simón Gorrichategui ofreciendo en venta una propiedad en Santa Lucía y reclamando arrendamientos.

—A archivar—Escrito de José Alonso pidiendo permiso para tocar un instrumento de música por las calles de la ciudad.

Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando desperfectos causados por el último temporal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Flores sobre ampliación de las construcciones iniciadas para Jefatura, Cárcel, etc., del Departamento.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Estatutos de la Sociedad de Socorros Mutuos "La Caridad Obrera".

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expedientillo relativo al pago de refuerzos policiales en ese Departamento.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de Artigas, cuentas por Marzo.

Consejo Nacional de Higiene, cuentas por Marzo.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE ABRIL PPDO.

Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley relativo á la suspensión de las obras iniciadas para la construcción del Palacio de Gobierno.

—Se nombra á don Carlos Acevedo Díaz para sobrestante de las obras del edificio de la Jefatura Política de Flores en reemplazo de don Anselmo Ibadel.

La Secretaría

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Señor Rómulo Rossi—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica haber tomado posesión del cargo de Intendente Municipal de Canelones.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña un ejemplar de los documentos preliminares de la Conferencia de Wáshington para la Protección de la Propiedad Industrial.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos al plan propuesto por la División de Agricultura destinado á regularizar las condiciones de los pobladores de las colonias del Estado.

—Cámara de Comercio—Antecedentes relacionados con el registro de las marcas "La Nicotina real", de propiedad de los señores Wenz y Cía. anexos á la marca "Etiqueta Especial Escudo", de propiedad del señor Raymundo Janssen.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota de la División de Agricultura acompañando varios cuadros demostrativos de las inspecciones realizadas en el Departamento de la Capital.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 29 de Abril ppdo.

—División de Ganadería—Vuelven los antecedentes relacionados con el seguro de los edificios que componen las Inspecciones de Veterinaria (Lazareto) y la Inspección de Tambos de esa División.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Idoyaga y Cía. pidiendo la modificación del artículo 22 de la ley del 2 de Octubre de 1894, sobre uso obligatorio del sistema métrico decimal.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Vigo, por el mes de Marzo ppdo.

—Contaduría General—Nota transcribiendo el informe producido por la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con motivo del arqueo de las cajas de esa Dirección.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la revisión de cuentas de la Administración de Correos de Canelones.

—Se acusa recibo á la nota de la Asociación Agro-Pecuaria é Hípica del Salto comunicando la fecha en que se celebrará la 6.a Exposición-feria Ganadera.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con la forma de percepción de los impuestos de visita y verificación de pesas y medidas.

—Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos al escrito del señor Benjamín Dyer Mautone sobre establecimiento de la telegrafía sin hilos en la ciudad de Colonia.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informe de la Dirección General de Aduanas pasa el escrito de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" relacionado con la resolución de 8 de Abril ppdo. sobre aforo de derechos al yute.

La Secretaría

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de "La Correspondence de L'Amerique Latine", de París, solicitando periódicos locales, estadísticas, noticias y libros relativos al país para reproducirlos en dicha hoja.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Alta Corte de Justicia sobre comunicación hecha por el teniente alcalde de la 12.a sección, relativa á la falta de respuesta á los oficios de 16 de Febrero y 10, 13 y 21 de Marzo último, pasados á la Jefatura Política sobre contribuyentes remisos.

—Nota de la misma comunicando haber decretado la libertad condicional del penado militar Hipólito Perna.

—Nota de la misma comunicando haber nombrado Jueces de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó y 1.a de Colonia á los señores Carlos Maguiori y Abrahán Riverós, respectivamente.

—Al Ministerio de la Guerra — Nota acusando recibo de dicho Ministerio para que se ordene al Cuerpo Penitenciario para recibir en la Cárcel Penitenciaría á efecto de cumplir su condena al soldado Sabino Morales.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de la Guerra sobre remisión á la Cárcel Penitenciaría del penado Sabino Morales, soldado del batallón "24 de Abril", 3.o de Infantería, para cumplir allí la condena que se le ha impuesto.

—Al agente fiscal de Cerro Largo—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza el pago de las cuentas elevadas por los diarios "El Deber Cívico" y "El Nacionalista", por concepto de publicaciones hechas con motivo del emplazamiento de la señora Primitiva I. de Cabrera.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota acompañada de una denuncia aparecida en el periódico "El Heraldo", de Batlle y Ordóñez, en su edición del día 23 de Abril ppdo., sobre clausura del colegio de varones de la localidad.

—Antecedentes relativos al proyecto de construcción del edificio para la escuela rural número 16 de Punta de San Carlos (Rocha).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE MAYO DE 1911.

1—Se manda liquidar á la señora Crescencia Veiga de Borges, viuda del capitán Narciso Borges, las pensiones adeudadas correspondientes desde el mes de Mayo de 1909 hasta el mes de Agosto de 1910, que no le fueron abonadas en forma alguna.

2—Orden de pago de la Inspección de Remonta y Veterinaria por mil quinientos ochenta y tres pesos cinco centésimos ($ 1.583.05), importe de herraduras, clavos, juegos de herramientas para herrar, transporte de bultos con materiales y conducción de personal, en los meses de Noviembre y Diciembre del año ppdo.

3—Orden de pago del Regimiento de Caballería núm. 13 por doscientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 299.50), importe del pastoreo de 200 caballos desde el 26 de Noviembre de 1910 hasta el 29 de Enero del corriente año.

4—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo por setenta y un pesos sesenta centésimos ($ 71.60), importe de luz suministrada á este Ministerio y Cuerpo de Guardia en el mes de Enero último.

5—Orden de pago de la Jefatura Política de Rivera (para Angel Novelasco) por once pesos ($ 11.00), importe del entierro del capitán de guardias nacionales y soldado de la Guerra del Paraguay Facundo Ojeda.

6—Orden de pago del Batallón 4.o de Infantería (para R. Capirasi), por ciento treinta y siete pesos treinta y cuatro centésimos ($ 137.34), importe de forraje suministrado en Diciembre del año ppdo. y Enero del corriente.

7—Orden de pago del Regimiento 9.o de Caballería por catorce pesos setenta y cuatro centésimos ($ 14.74), importe de gastos de conducción al Hospital Militar del teniente Bernardino Gastán.

8—Orden de pago del Destacamento en la villa de Artigas (Cerro Largo), por doscientos cincuenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos ($ 252.57), importe de artículos de manutención y de botica que le fueron suministrados en Enero y Febrero últimos.

9—Orden de pago de la Comandancia de Marina (para E. Harlay) por treinta y dos pesos ochenta y seis centésimos ($ 32.86), importe de artículos para alumbrado y limpieza del lazareto de la Isla de Flores en el mes de Marzo último.

10—Orden de pago de la Comandancia Militar de Florida por ciento treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 134.50), importe de 5.000 kilogramos de alfalfa suministrada en el mes de Marzo último.

11—Orden de pago de Doninelli y Cía. por mil trescientos setenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 1.376.40), importe de artículos de almacén suministrados á la Comandancia Militar de Rivera en Noviembre y Diciembre de 1910.

12—Orden de pago del cañonero "18 de Julio" por sesenta y cinco pesos cinco centésimos ($ 65.05), importe de artículos pedidos por su capitán á la casa de los señores Paul Schlegel de Stetin, Alemania.

13—Orden de pago del Estado Mayor General por cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49.50), importe de luto y otros gastos de los hijos del teniente 2.o Pedro Fogliano, fallecido á consecuencia de heridas recibidas en la acción de José Batlle y Ordóñez.

14—Orden de pago de la Jefatura Política de Soriano (para la sucesión Varzi), por treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50), importe del servicio fúnebre prestado al teniente 1.o Juan Gutiérrez.

15—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Estado Mayor General á favor del teniente 2.o Julio Terra para desempeñar el cargo de jefe de la Sección de Artillería número 1.

16—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para crear cuatro puestos de enfermeros en el mismo, á efecto de llenar con regularidad las deficiencias que se notan en el servicio.

17—Se concede la baja absoluta del Ejército al teniente 1.o Marcelino Cazzola, de acuerdo con lo determinado por el artículo 473 del Código Militar.

18—Se concede el pase á la lista de reemplazo al alférez de navío graduado del cañonero "18 de Julio" don Carlos Carbajal.

19—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda para que disponga sea consignada en la Oficina de Crédito Público la suma de $ 60.00 para pago de honorarios del perito tasador don José M. Silva y Antuña en autos seguidos por el Fisco contra la sucesión Moratorio por expropiación de terreno en la Unión.

20—Se manda liquidar al Regimiento 5.o de Caballería la suma de $ 20.00, importe de una cuenta del señor Antonio Machado proveniente del flete de una carreta desde Corrales á Tacuarembó conduciendo armamento, ponchos y recados.

21—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Batallón de Infantería núm. 13 para llenar las vacantes de teniente 1.o y teniente 2.o en la segunda y primera compañía respectivamente á favor del teniente 1.o graduado Horacio V. Pintos y teniente 2.o Ciriaco M. Silveira.

22—Se manda liquidar al destacamento del Carmelo y Nueva Palmira la suma de $ 823.04, importe de cuentas por concepto de suministros y pastoreos, atento lo informado por la Contaduría General.

23—Se resuelve autorizar á los alféreces de navío graduados Juan M. Canosa y Tomás Rodríguez Luis para trasladarse á Europa con el fin de ampliar sus conocimientos en torpedos y radiografía y prepararse para instruir más tarde el personal subalterno que dará el servicio de torpedistas y radiotelegrafistas en la Armada Nacional, organización de esos materiales, estudiar la forma de implantar una estación de torpedos lo más económica y práctica posible y de los talleres anexos que sirvan para reparación de dicho material y la instrucción del personal que atenderá esos servicios. Los estudios de la referencia los efectuarán en Fiume (Hungría) en la fábrica de los torpedos Whitehead And Cía. y en Berlín (Alemania) en la compañía de telegrafía sin hilos "Telefunquen". Se les acuerda á dichos oficiales una asignación mensual á cada uno de $ 130.00, debiendo continuar revistando en las naves á que pertenecen con el sueldo que actualmente gozan, cargándose el excedente hasta completar dicha suma á la partida "Para envío de oficiales á Europa".

24—Se manda liquidar al señor Ramón Cerviño la suma de $ 300.00 para pago de reparaciones efectuadas en el sepulcro de los servidores del Estado del Cementerio Central, atento lo informado por el señor Inspector de dicho cementerio.

25—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento 5.o de Caballería á favor del capitán graduado Francisco González Guerin, para ocupar una vacante de teniente 1.o en dicho cuerpo.

26—Se resuelve separar al capitán Lucas Ibarbourou del puesto de comandante del tercer escuadrón del Regimiento 6.o de Caballería, nombrándose en su reemplazo al capitán graduado Pantaleón Díaz que desempeña las funciones de teniente 1.o titular en dicho cuerpo.

27—Se manda liquidar al Regimiento 7.o de Caballería $ 11.50 para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Celestino Cuello, con cargo al rubro "Honores Fúnebres".

29—Se manda liquidar mensualmente en el presupuesto de la Escuela Militar y Naval el sueldo que tiene asignado como catedrático de Derecho Internacional Público y Procedimiento Penal Militar el sargento mayor graduado Vicente Magallanes, debiendo cargarse la acumulación que goza el doctor Diego Capella y Pons como profesor de Derecho Constitucional y Código Penal Militar, al rubro Eventuales hasta tanto no sea incluída esa partida en la ley de presupuesto, creando la división de la cátedra antedicha.

30—Se manda liquidar á la Oficina Hidrográfica la suma de $ 410.00 para pago del presupuesto del "Ganguil núm. 2" correspondiente al mes ppdo. y hágase saber á dicha oficina que habiendo pasado á depender del Ministerio de Obras Públicas dicho ganguil, corresponde en adelante gestionar el pago ante ese Ministerio.

31—Se manda liquidar al capitán Delfino Casas la diferencia de haber de reemplazo á cuartel por 14 días del mes de Enero de 1910, que prestó servicios en la Comandancia Militar de Durazno, atento el informe de la Contaduría General.

32—Se manda liquidar al soldado de la lista "6 de Mayo de 1907" *Domingo* Colmán los sueldos correspondientes á los meses de Mayo de 1907 á Marzo de 1909, atento lo informado por la Contaduría General del Estado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

33—Se manda liquidar á los señores Federico Donnelly y Cía. la suma de $ 576 por servicio fúnebre prestado á varios militares desde 9 de Enero á 29 de Marzo del corriente año.

34—Orden expedida á favor del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno coronel José L. Gómez por la cantidad de $ 40.00 para gastos de traslación al Departamento de Rivera, donde va á sustanciar un sumario.

35—Orden expedida á favor del auxiliar del Museo Militar don Julio Baliñas por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.00) para pago de su haber correspondiente hasta el día 12 de Abril ppdo.

36—En un expediente iniciado por la señora Custodia Fernández, viuda del teniente coronel Julián Silva Mendieta, solicitando cédula y pensión, se resuelve, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, aplicarle la disposición contenida en el artículo 1190 del Código Civil, según la cual las acciones personales por deuda exigible se prescriben á los 20 años y como no consta que dicha prescripción haya sido interrumpida se declara consumada á favor del Estado por improcedente.

37—Se concede al escribiente de 2.a clase Germán Labora del personal de tropa del Estado Mayor General premio de constancia de 1.a clase atento lo manifestado por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Fiscal Militar y estar dispuesto por resolución de carácter general dictada con fecha 26 de Junio de 1907, que los servicios prestados en el Estado Mayor son computables á los

efectos del premio de constancia.

38—Se resuelve no hacer lugar al pedido de cédula y pensión formulado por la señora Luisa Doero, viuda del ex maquinista de la ex cañonera "General Rivera", Cecilio Díaz, de acuerdo con los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y Militar.

39—En una observación hecha por la Contaduría General con respecto á la suma que debe liquidarse al Regimiento de Caballería núm. 10 para pago de pastoreo, se resuelve reconsiderar la resolución de este Ministerio de fecha 1.o de Abril del corriente año mandándose liquidar á favor de dicho Regimiento la suma de $ 120.00 para pago de pastoreo de 200 caballos de la sucesión Villar, cuyo arrendamiento de campo por el término de 2 meses asciende á la suma ya indicada y no de $ 60.00 como equivocadamente se manifestó en la precitada resolución.

40—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento 5.o de Caballería á favor del alférez Agustín Rodríguez, para ocupar un puesto de su clase en la plana mayor del expresado cuerpo.

41—Se concede al señor comandante del crucero "Montevideo" la autorización que solicita para vertir en Tesorería General la suma de $ 3.039.90 que tiene en caja por concepto de economías efectuadas en el presupuesto del mismo.

42—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras modificando el artículo 8.o del Código Militar, autorizando al Poder Ejecutivo para que siempre que lo considere conveniente, dé de alta en el Ejército y Marina de la República y con el empleo que tengan, á los ciudadanos naturales que hayan obtenido empleos militares en el extranjero.

43—Orden expedida á favor de la señora Rosa L. de Dominguez por la cantidad de $ 22.68 en calidad de subsidio correspondiente al mes de Abril ppdo., de acuerdo con la resolución de 28 de Diciembre del año ppdo.

44—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante del Regimiento 5.o de Caballería presenta el doctor Tomás Pérez Talabarda.

45—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar á favor del señor Jenaro Puglia para llenar el empleo de practicante del Regimiento 5.o de Caballería.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita á pedido de la Legación del Brasil la medalla y diploma correspondiente al coronel honorario de aquel país señor Manuel da Silva Soares.—Pase al Estado Mayor General para que envíe á este Ministerio la condecoración solicitada.

—Destacamentos Militares de Carmelo y Nueva Palmira—Solicita diferencia de sueldo de soldado á sargento 2.o por Octubre y Noviembre de 1910, para los sargentos 2.os Antonio Reyes y Camilo Antúnez.—Vuelva al Estado Mayor General para que recabe informes.

—Tomás A. Baptista—Reclamo por perjuicios de guerra.—Vuelva al Ministerio de Hacienda haciéndosele saber que el suscrito no tiene conocimiento del suministro de la referencia.

—Regimiento 1.o de Caballería—Eleva proyecto de construcción formulado por el ingeniero Donato Gaminara, para ampliar las caballerizas del cuartel, por la suma de $ 6.320.—Vuelva al señor ingeniero adjunto.

—Regimiento de Caballería número 12—Solicita abono de $ 345, para pago del pastoreo de la caballada, hasta el mes de Febrero del corriente año.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón de Infantería número 10—Solicita autorización para efectuar prácticas por el término de tres ó cuatro días, dentro de un radio de cinco leguas de Colonia.—Vuelva al Estado Mayor General para que lo autorice.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RENTA LIQUIDADA EN ABRIL DE 1911

Direccion General de Aduanas.

Montevideo, Abril 29 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el corriente mes.

Se ha dado, pues, cumplimiento al decreto de ese Ministerio de fecha 30 de Marzo ppdo., disponiendo que el cierre de la liquidación de permisos se llevara á efecto el último día de cada mes con el número de permisos que hubiera hasta ese día por liquidar.

Como es el primer mes que se cumple esa disposición y hay que tener en cuenta que se ha empezado á liquidar permisos de Abril recién el día 17, pues, como es sabido, la liquidación de Marzo último se cerró el 12, justamente el último día anterior á los de Semana Santa en que no funcionan las oficinas públicas, no es de extrañar que el monto de la liquidación de Abril alcance tan solo á la suma de $ 914.813.17; así que, como en el próximo mes de Mayo se tendrá que regularizar el servicio, en consonancia con lo determinado en la precitada disposición superior, la liquidación de ese mes, contando con la parte de Abril que aun queda por liquidar y la que á aquel mes corresponderá, quedará compensada la fuerte diferencia, si no es superada, que se nota con relación á la renta producida en el mismo mes de Abril del año anterior.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1911.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

SERRATO.

Liquidación de Rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Abril de 1911.

Importación		
Derecho General . . .	$	650.647 55
Id. Adicional 5 o/o. . .	»	80.008 21
Exportación		
Derecho General . . .	»	71.060 26
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de importación	»	11.227 89
Id íd de reembarco y guías	»	1.869 26
Total	$	814.813 17

Montevideo, Abril 29 de 1911.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$	814.813 17
Receptorías (aproximadamente)	»	100.000 —
	$	914.813 17

Contaduría de Aduana.

Montevideo, Abril 12 de 1911.

Conforme.

Eduardo Vázquez (hijo).

V.º B.º—*Alejo Idiartegaray.*

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS O. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL 1ER. TRIMESTRE DE 1911

Montevideo, Abril 25 de 1911.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Víctor B. Sudriers.

Señor Ministro:

Pongo en manos de V. E., de conformidad con lo dispuesto en la ley de 7 de Noviembre de 1899, capítulo III, artículo 12, el Estado demostrativo del movimiento de fondos de esta Comisión, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

A ese Estado acompañan los anexos respectivos y los comprobantes que con ellos se relacionan.

Saludo muy atentamente al señor Ministro.

E. Brito del Pino, Presidente.

E. J. Lagarmilla, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 27 de 1911.

Acúsese recibo, pase á la Contaduría General á sus efectos y publíquese.

SUDRIERS.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1911

INGRESOS

A *Existencia en 31 de Diciembre de 1910*, como sigue:			
En el Banco Comercial . . .	$ 6.617 83		
En Caja, en efectivo	» 132 67	$	6.750 50
» *Patentes Adicionales*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos, desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1911, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:			
Sobre la Exportación $ 82.330 15			
Sobre la Importación » 271.657 46	$ 353.987 61		
Entregas que hicieron á las Sucursales del Banco de la República las Administraciones Departamentales de Rentas, desde el 1.o de Diciembre de 1910 hasta el 28 de Febrero del corriente año, por concepto de Patentes adicionales sobre la Exportación y la Importación	» 47.295 82	»	401.283 43
» *Obras de saneamiento—Conexión de cañerías*			
Recibido del Ministerio de Obras Públicas por derechos de conexión de cañerías, cobrados de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay		»	3.977 92
» *Devoluciones*			
Suma recibida del Ministerio de Obras Públicas como producto de venta de herramientas que hizo la Oficina Técnico-Administrativa á la de Tráfico y Conservación del Puerto		»	136 42
» *Extracción de objetos*			
Cobrado de la Empresa G. del Puerto de Montevideo por venta que se le hizo de hierro viejo, procedente de la voladura del casco del vapor «Colombia»		»	597 —
» *Servicios complementarios del Puerto*			
Recibido del Ministerio de Obras Públicas por suma cobrada de los señores Dorner y Bernitt, en pago de avería ocasionada por el vapor «Polynesia» á la boya luminosa número 4		»	363 53
» *Banco de la República*			
Cheques girados en el trimestre que vence hoy		»	126.570 —
» *Obras de Saneamiento*			
Suma recibida del Ministerio de Obras Públicas como importe de piedra y tosca vendidas por la Oficina Técnico-Administrativa		»	420 —
		$	540.098 80

EGRESOS

De *Construcción del Puerto de Montevideo*			
Pagos efectuados en el primer trimestre de 1911, Anexo A		$	69.067 66
» *Obras de saneamiento*			
Pagos hechos en el trimestre que vence hoy, Anexo B		»	4.309 94
» *Servicios complementarios del Puerto*			
Pagos realizados en el trimestre de 1.o de Enero á 31 de Marzo de 1911, Anexo C		»	150.400 —
» *Intereses del Empréstito de Conversión*			
Suma depositada en el Banco de la República, destinada al pago de los intereses de $ 7.047.000, valor nominal, de títulos del Empréstito de Conversión, correspondiente al primer trimestre de 1911, recibo número 2395.		»	88.087 50
» *Expropiaciones*			
Pagado por adquisición de una propiedad expropiada para la ejecución de las obras del Puerto de Montevideo y por honorarios de peritos tasadores, Anexo D		»	79.478 —
» *Banco de la República*			
Sumas depositadas en cuenta corriente		»	51.872 82
» *Oficina T. Administrativa*			
Presupuestos y gastos eventuales pagados en el primer trimestre del corriente año, recibos números 2366, 2367, 2379, 2380, 2398 y 2399 .		»	10.070 77
» *Administración del material flotante*			
Seguro marítimo del vapor cisterna «Montevideo» y sueldos del personal encargado de la vigilancia, conservación, funcionamiento, etc., del material de dragado, Anexo E		»	2.463 96
» *Gastos generales*			
Sueldos de empleados de la Comisión Financiera, desde el 1.o de Enero próximo pasado hasta el día de la fecha	$ 1 125 —		
Alquileres y gastos de Oficina durante el mismo tiempo, Anexo F	» 340 75	»	1.465 75
Existencia en esta fecha, como sigue:			
En el Banco Comercial	$ 82.813 44		
En Caja, en efectivo	» 68 96	»	82.882 40
		$	540.098 80

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Eduardo Brito del Pino, Presidente.

A. Hoffmann, Tesorero. *A. Morales*, Vicepresidente.

E. F. Lagarmilla, Secretario. *M. Artagaveytia*, Contador.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Asamblea General

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 2 de 1911.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto de ley que exonera de derechos de importación á los forrajes, máquinas agrícolas, nafta, etc.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

NOTA — 2.ª citación.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE MAYO DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noroeste con brumas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.55.
Temperaturas: Normal 19°00, á la intemperie 21°50; máxima 49°00, á la intemperie (sol) 25°60; mínima 13°20, á la intemperie 14°30.
Viento N. N. O., 27 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 10 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua 10.65. Humedad relativa 67.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.05.
Cloro libre por litro, gramos 4.88.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 2 de Mayo de 1911

Antonio P. Vaccaro, Antonio Valente, Manuel L. Sánchez, Santiago Prieto, Bartolomé Pinque, Vicente Maciel, Antonio Parma, Antonio Q. Naranjo, Josefa de Fernández, Esteban Cabrera.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PUBLICO

CAUSA SEGUIDA Á AURELIO PEREIRA, POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Ricardo Penino, doctor Tulio Idiarte Borda, doctor Guillermo Moratorio y Palomeque y don Juan Lorenzo Etcheverry, y como suplentes: don Jaime Jhonson, don Juan Indart Denis, don Arturo M. Lerena y don Avelino Martorell, para la audiencia del 4 del corriente, á las 9 1|2 de la mañana, en la que se verá en juicio público la cuasa seguida á Aurelio Pereira, por muerte de Ignacio Cabrera.

Montevideo, Mayo 2 de 1911.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 2 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
10.000	para el 3 de Mayo	98 —
5.000	para fin de mes	97 80
2.000	para el 3 de Mayo	98 —

Deuda Interior Unificada

4.000	para el 3 de Mayo	96 50
1.000	al contado	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes	77 —
4.700	idem idem	77 —
2.350	para el 3 de Mayo	76 60

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 3 de Mayo	99 90
932 50	idem idem	99 90
1.492	idem idem	100 —

Certificados A. del Banco Hipotecario

30.000	para fin de mes	150 —

Deuda Interior Unificada

10.000	para el 6 de Mayo	96 50

Títulos Hipotecarios serie E

20.000	para el 3 de Mayo	101 —
10.000	idem idem	101 —

Títulos Hipotecarios serie F

8.000	para el 3 de Mayo	98 —
1.000	idem idem	97 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 2 de 1911.

Madrid, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente, á las 6.30 p. m.

Roma, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente, á las 6.30 p. m.

Eolo, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente, á las 10 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 30 de Abril de 1911

José Agustín Rebeaulós, oriental, 1 mes, Santa Fe 106.
Angela Espino, oriental, 6 meses, Santa Fe 136.
Eulogia Vázquez de Illarzi, oriental, 30 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina Estable de Villano, italiana, 70 años, casada, Coquimbo 65.
Julio Arenas, oriental, 38 años, casado, Mercedes 531.
Angela Carro, oriental, 19 años, soltera, Charrúa 161.

Día 1.° de Mayo

Un feto, República 126.
Bernardo Pérez, oriental, 7 años, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Figueroa 188.
Eloísa Usher de Nieto, oriental, 24 años, casada, Cerrito 185.
Juana C. de Burgueño, oriental, 56 años, casada, Isidoro de María 108.
Juan Francisco Silva, brasileño, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Día 2

Pablo José Salnitro, oriental, 2 meses, Larrañaga sin número.
Dardo Alberto Savio, oriental, 2 días, Hocquart 224.
Baldomero García, oriental, 24 años, soltero, Recinto 1.
Juan Nario, italiano, 56 años, casado, Mercedes 101c.
Pedro Escobar, paraguayo, 58 años, casado Hospital, Fermín Ferreira.
Armando Ocampo, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Laura Pereira de Silva Carrara, brasileña, 71 años, viuda, Río Negro 318.
Luis Lemorelli, italiano, 51 años, casado, Miguelete 85.
Adolfo Manevich, oriental, 23 horas, Daymán 234.
Bertín Flores, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
José María Molinelli, oriental, 40 horas, Lepanto 46.
Antonio Croce, italiano, 80 años, viudo, Joaquín Requena 168.
Angela Aurora Sturla de Gandolfo, oriental, 25 años, casada, Patria s/n.
Eugenia Pastoriza, oriental, 75 años, soltera, Maldonado 399.
Ramón Suárez, oriental, 1 mes, República s/n.
Ricardo Carvallo, oriental, 2 1/2 meses, Yaguarón 69.
Juan José Garín, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.
Dionisio Lagos, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Méndez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.
José Mega, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Talleres del Diario Oficial—Misiones 65.

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESION ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor diputado Gilbert, sobre escuelas privadas.

ORDEN DEL DIA

4—Cuentas generales de la Administración. Ejercicio 1908-1909.
5—Mociones de preferencia.
6—Refuerzo de varios rubros del Presupuesto General de Gastos.
7—Pensión á la señora viuda é hija del doctor Gonzalo Ramírez.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Hontou, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Castro, Giribaldi Heguy, Martínez Thedy, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Rücker, Soca y Travieso.

Total: 8.

Con licencia, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Búrmester, Cosio, Icasuriaga, Pittaluga y Rivas.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que declara monopolio del Estado el Contrato de Seguro contra riesgos de todo género."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto concediendo á las señoritas Julia y Matilde Sánchez Carballo el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Carmen Carballo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma comunica la sanción del proyecto que modifica el artículo 8.o del Código Militar."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo devuelve informado por el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones el proyecto de varios señores representantes que establece el promedio á tomarse por base para las jubilaciones escolares."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Jenaro Gilbert presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los establecimientos de enseñanza primaria privada quedan subordinados á las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Siempre que se pretenda fundar un establecimiento de enseñanza primaria privada, deberá solicitarse previamente y por escrito la autorización necesaria para ello, de la Inspección de Enseñanza Privada en el Departamento de Montevideo, y de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria en los demás departamentos.

La solicitud deberá expresar los fines que se propone realizar el establecimiento, la denominación que llevará, la ubicación exacta del mismo, días y horas de funcionamiento, y el nombre, sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio y títulos habilitantes del personal docente; y deberá acompañarse de un ejemplar del programa de enseñanza, de un croquis ó plano del edificio, de la partida de nacimiento ó de bautismo en su caso de cada miembro del personal enseñante, de su título invocado, de un certificado de buena salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar, en Montevideo, ó por el Médico de Policía en Campaña, y de un certificado de buena conducta expedido por el Juez de Paz respectivo y dos testigos.

Los establecimientos que ya estén funcionando á la promulgación de esta ley, tendrán seis meses de término para denunciar por escrito su existencia á las autoridades indicadas y para cumplir las demás formalidades de este artículo.

Art. 3.o La Dirección de cada escuela primaria privada tendrá la obligación de comunicar por escrito á las autoridades correspondientes todo hecho que modifique los términos de su autorización, tales como propósito de traslado de local, clausura temporaria ó definitiva del establecimiento, altas y bajas del personal docente ó alumnos y otras de análoga importancia.

Art. 4.o La enseñanza general primaria debe hacerse en el idioma nacional, sin perjuicio de la enseñanza de los demás idiomas como materias especiales.

Art. 5.o El mínimum de enseñanza primaria privada será el señalado por el programa respectivo para las escuelas públicas de primer grado.

Art. 6.o Declárase obligatoria la enseñanza del canto del himno nacional en todas las escuelas primarias.

Art. 7.o Las escuelas privadas tendrán en el salón principal de clases y en sitio preferente el escudo nacional.

Art. 8.o En los días de fiestas oficiales las escuelas privadas izarán la bandera nacional.

Art. 9.o A los efectos de la estadística, las escuelas privadas llevarán por lo menos el libro de matrícula y la lista de asistencia diaria.

Art. 10. Las escuelas privadas quedan obligadas á suministrar todos los datos que les sean pedidos por las autoridades superiores de la enseñanza oficial, y á permitir todas las inspecciones que por éstas se decretan, ya sea para fiscalizar el cumplimiento de esta ley, ya para conocer el estado de la enseñanza y su desenvolvimiento, ya por razones de higiene moral, etcétera.

Art. 11. Toda infracción á lo dispuesto en los artículos anteriores será penada con apercibimiento, multa de 25 á 200 pesos y clausura temporaria y aún definitiva del establecimiento.

Art. 12. El Poder Ejecutivo proveerá á las escuelas privadas, por una sola vez, de escudos, banderas, libros y listas; proyectará un reglamento especial para las escuelas privadas, aproximándolas en cuanto sea posible á las públicas, y reglamentará la presente ley.

Montevideo, Abril 28 de 1911.

Jenaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento de sus fines primordiales, el Estado viene prestando preferente atención á la enseñanza primaria, la cual, desde los tiempos del gran Varela hasta nuestros días, ha transformado nuestro país, modelando el alma nacional al bienhechor influjo de sus continuados y vivificantes empujes. Hay una gran diferencia, más que en tiempo, en el hecho, desde el hombre que llegaba á serlo sabiendo apenas repetir de memoria el silabario de la cartilla y subscribiendo los más importantes documentos con una cruz, hasta el niño de hoy que sale de la escuela pública para ingresar triunfalmente á los doce años en nuestra severa Universidad.

Ingentes sumas invertidas en material y edificios escolares, estudio y aplicación de sistemas científicos adaptables y procedimientos adecuados, leyes imponiendo la enseñanza y arbitrando recursos para su sostenimiento, creación de jardines de la infancia, más de mil escuelas públicas divididas en tres grados, institutos normales de maestros, escuelas de aplicación, escuelas de sordo-mudos, escuelas del hogar, museo pedagógico, escuelas nocturnas para adultos y clases en las cárceles y en los cuarteles, comisiones é inspecciones departamentales, dirección general con diversidad de funcionarios, inspección nacional, ministerio de instrucción pública, todo esto dice mucho del enorme esfuerzo del país debatiéndose con el analfabetismo y cultivando con especialísimo interés el factor esencial de la educación popular.

Pero todo esto, en el campo de la enseñanza primaria pública.

Examinando el de la enseñanza privada nos encontramos con la titulada Ley de Educación Común (12 de Enero de 1885), que después de definir qué debe entenderse por enseñanza pública y privada (artículo 15), sólo tiene una disposición relativa á la última (artículo 47), declarando libre la fundación de establecimientos privados en todo el territorio de la República. En cuanto á autoridades, únicamente existe un inspector de enseñanza privada, que carece de las facultades más esenciales, como veremos más adelante.

Aquel principio de libertad, proclamado en la ley, ha sido tremolado como bandera, siempre que alguna mirada atrevida ha osado escudriñar la nebulosa que envuelve la enseñanza privada. Pero este principio de la libertad de fundación de establecimientos de enseñanza privada, consagrado en el artículo 47 de la ley citada, no es un principio absoluto: él está limitado por las mismas restricciones que al proclamarlo se establecieron en

los tres incisos del propio artículo, lo que demuestra que al encuadrar dentro de un marco legal el principio de la libertad de enseñanza privada, se sentaba conjuntamente el derecho de su limitación, en ejercicio del cual nace este proyecto.

Es así que las Comisiones Departamentales podrán solicitar de dichos establecimientos todos aquellos datos que se relacionen con los intereses escolares de su respectivo departamento: las autoridades competentes podrán inspeccionarlos en cumplimiento de las disposiciones relativas á la higiene y á la moral pública; y la Dirección de Instrucción Pública podrá ordenar visitas para informarse si la enseñanza que en ellos se da es ó no contraria á la Constitución, á las leyes y á la moral. Bien pocas atribuciones, por cierto, para tan importante problema social. No se podrá entrar á un establecimiento de enseñanza privada, sino para inspeccionar lo relativo á la higiene y la moral pública, y para saber si allí se enseña algo contrario á la Constitución, á las leyes ó á la moral. Si alguien quiere investigar la finalidad que persigue la escuela, sus procedimientos, su personal, etc., se le fulmina con los casos taxativos de la ley, únicas puertas de entrada en la muralla china que aquí guarda los misterios de la enseñanza privada.

¿Es que son inútiles los caudales que el país invierte en la construcción de casas para escuelas públicas, construídas con arreglo á las vitales exigencias de la pedagogía moderna, frente á los edificios inadecuados, faltos de aire y de luz, de las escuelas privadas?

¿Es que tanto da que el cuerpo del niño se desarrolle bien ó defectuosamente por el menaje que use á diario, según vaya á una ú otra escuela? ¿O es que el desenvolvimiento gradual, progresivo, metódico, de las facultades anímicas del niño no resulta una cuestión fundamentalísima en la educación primaria, desde que en oposición al maestro normalista ó nacional á quien se ha exigido el conocimiento probado del alma humana y el modo de cultivarla, puede estar enseñando cualquier persona contratada al efecto por la escuela privada?

¿Es que tampoco importa que los chicos lleguen á grandes con la preparación más conveniente ó más indispensable para la lucha por la vida, ó aun sin ella?

¿Es que para nuestra nacionalidad nada supone que los niños de hoy, hombres de mañana, no abreven en la misma fuente la historia nacional ni el amor á la patria, ni canten sus glorias, ni veneren su bandera, ni glorifiquen sus próceres, ni hablen su idioma, ni entiendan su himno patrio?

¿Por qué no podríamos exigir á la escuela privada lo menos que se exige á la pública: desarrollo gradual y simultáneo, físico y psíquico, y formación de hombres aptos para la vida y patriotas?

Un proyecto que equiparase la enseñanza privada á la pública, en lo fundamental y con las solas ampliaciones necesarias á sus propósitos, probablemente levantaría resistencias actualmente, pero contemplando las ideas fundamentales á que sirve la institución de la enseñanza primaria pública, tendríamos que concluir aceptando la equiparación en sus lineamientos esenciales.

Limitemos, por lo pronto, esa libertad mal entendida, que hace de cada escuela privada un baluarte impenetrable á la mirada extraña, aun á la del Estado. Infusionémosles siquiera las ideas más nobles de nuestro espíritu, aquellas que despiertan los más nobles sentimientos; obliguemos á esos niños á pensar en la patria, en sus símbolos y en sus deberes, y á que no se les desvíe con el culto de la lengua y del país de origen de sus padres extranjeros, ni con creencias religiosas más fuertes que el amor al terruño.

Porque este proyecto, como paso previo á la reforma total de la enseñanza privada, que necesariamente ha de ocurrir, sólo persigue dos fines principales: abrir las puertas de la escuela privada á la autoridad pública, no para los casos restrictivos de la higiene y la moral, sino ampliamente, para que se pueda conocer y estudiar en todos sus detalles el estado actual de esa enseñanza, su desenvolvimiento y sus fines; y establecer de inmediato, sin más esperas, el culto de la patria, que no admite discusión, y que está por arriba de todo propósito utilitario.

Montevideo, Abril 28 de 1911.

Jenaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa la discusión particular del proyecto relativo á las Cuentas Generales de la Administración 1908-1909.

Tiene la palabra el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Creo, señor Presidente, que este asunto ya llega á su término.

Yo, sin perjuicio del examen de cuentas que le corresponde hacer al Poder Legislativo, había traído á examen algunos puntos del Presupuesto de disposiciones de la Constitución y de las leyes, sobre la forma de inversión de los recursos públicos que han sido motivo de discusión por parte de los señores diputados.

Sobre este tópico especialmente me guiaba una cuestión *doctrinaria*: aclarar y ver cuál es la mejor manera de ejecutar los presupuestos, teniendo en cuenta la Constitución y las diversas leyes que nos rigen.

A estas observaciones sobre forma de inversión habían impugnado mis afirmaciones en parte el señor diputado por Montevideo y en parte el señor diputado por Rivera.

A lo expuesto por el señor diputado por Rivera contesté en la sesión anterior y salvo que traiga nuevos datos que no estén en el repartido de la Comisión de Cuentas ni en el trabajo de la Contaduría General, me creo excusado de tomar la palabra nuevamente sobre ello.

Acerca de lo que decía el señor diputado por Montevideo, debo decir algunas palabras especialmente referentes á una interrupción que yo le hice á algunas otras que me invitó el señor diputado á que se las hiciera.

Entre estas últimas, decía el señor diputado que, si bien es cierto que con los datos de la Comisión de Cuentas no era posible formarse un juicio exacto sobre lo que el Poder Ejecutivo en distintas oficinas gastaba en sueldos y sobresueldos fuera de Presupuesto, en cambio esos datos se encontraban en los estados generales de la Contaduría de 1908-1909.

Yo no impugné de pronto estas afirmaciones del señor diputado, porque declaro que no había hecho un estudio prolijo de ese trabajo; pero obligado por las manifestaciones del señor diputado; expresándome que podía hacerle algunas interrupciones, le hice una en aquel momento pidiéndole me diera el dato de lo que se había gastado fuera del Presupuesto en sueldos en la Aduana. Tomó los estados generales de los balances de la Contaduría y manifestó que en cierta parte del cuadro que está en la página 180 tenía todos los datos completos.

En cuanto al cuadro, efectivamente existe, pero las conclusiones que yo pedía ó la pregunta que yo hacía, no se contestó del todo, como yo lo deseaba.

Yo pedí al señor diputado que me dijera cuánto se había gastado por sueldos y sobresueldos en la aduana en 1908-09, ya por ley ó ya fuera de ella.

Voy á remitirme al cuadro para comprobar si estoy en lo cierto en lo que voy exponiendo y, por consiguiente, si rectifico en parte lo que ha dicho el señor diputado por Montevideo.

En el Departamento de Hacienda, bajo la columna de sueldos, aparece gastado por la Dirección General de Aduanas una suma de $ 716.922.24; y en la columna de lo pagado por tal motivo también — sueldos,—$ 722.814.84, lo que da una diferencia de algunos miles de pesos excedidos por el Poder Ejecutivo con relación á lo que asigna la ley de presupuesto.

Pero, probablemente, como hay varias columnas en el cuadro, el señor diputado por Montevideo no se fijó que hay otro grupo de gastos hechos por el Poder Ejecutivo encabezado así: "Varias leyes, resoluciones, decretos, etc.", en el que aparecen 85.000 $ gastados en ese mismo año sin que se especifiquen las cantidades por sueldos pagados por sobresueldos, ni por gastos.

De modo, pues, que el señor diputado me contestaba con las columnas que descomponen el presupuesto y lo pagado con relación al presupuésto en parte; pero es que hay otra columna, como digo, en que aparece una gruesa suma que no está descompuesta y por consiguiente no sabemos con exactitud cuánto se ha pagado por sueldos, sobresueldos y gastos, de acuerdo con las leyes y fuera de ellas.

De estas cifras surgen dos cuestiones: 1.o Cuánto se ha pagado por leyes, puesto que el rubro está caracterizado "Leyes, resoluciones y decretos", y cuánto es lo que se ha pagado por resoluciones y decretos.

Y después esta otra: aun dentro de esos decretos y de esas leyes, cuánto se asignaba para sueldos y sobresueldos y cuánto se asignaba para gastos.

Por consiguiente, donde hubiera ley, eran sueldos y gastos presupuestados y por consiguiente debidamente pagados, y donde no había ley sino resolución ó decreto, era el caso de sueldos y sobresueldos fuera del presupuesto, cuyas cifras había que sumarlas con las otras que indicó el señor diputado que se han pagado de más.

De manera, pues, que concluyo con este punto: que los datos mismos del Poder Ejecutivo no son del todo completos para formar juicio exacto sobre estas cuestiones.

Yo no digo que estos datos deban venir arreglados para ese fin.

Sobre esta cuestión no me pronuncio: no sé si la Contaduría está obligada á hacerlo de esta manera ó no; pero lo que sí afirmo es que la Comisión de Cuentas debía haberlos presentado de modo que nosotros pudiéramos contestarnos esas preguntas.

Pasando al punto más importante de la exposición del señor diputado por Montevideo, y es el referente á si el Poder Ejecutivo se ha excedido ó no en el total del presupuesto, yo no había entrado en esa faz de la cuestión; yo no había hecho el cálculo ni compulsado cifras sobre este punto: había observado sobre las trasposiciones, sobresueldos y sueldos fuera de presupuesto, sueldos pagados por even-

tuales, etc., pero sobre esta parte declaro que no había hecho caudal.

El señor diputado, al hablar de ello, me ha obligado á hacer un estudio prolijo, como él lo ha hecho, pero yo he procedido de distinta manera que el señor diputado.

El señor diputado tomó la cifra total de lo gastado por el Estado en 1908-9: $ 38.000.000, según expresan las cuentas del repartido y los estados; después dedujo todo lo que fué gastado por rentas afectadas á servicios especiales, presupuesto de las Juntas de campaña, de Montevideo, etc. Siguiendo en sus deducciones, separó todo aquello que se hubiera invertido por leyes votadas en el ejercicio; hizo otras deducciones y llegó en final á expresarnos de que sólo había gastado el Poder Ejecutivo veintiún millones y unos miles—no tengo aquí los datos á mano para decir la cifra exacta, pero que no se había llegado á gastar todo lo que la ley de presupuesto había autorizado,—resultaban como unos 35.000 pesos de economía.

Yo procedí en sentido inverso al indicado por el señor diputado, como dije: tomé los estados de la Contaduría y empecé á fijar las partidas que á mi entender se refieren á servicios presupuestados: en vez de hacer restas, hice sumas.

En los estados generales y en las cuentas de la Comisión está englobado todo lo que ha gastado el Poder Ejecutivo por servicios fijados en el presupuesto, por leyes especiales, por rentas afectadas á servicios especiales,—y ha habido que hacer una compulsa, ir separando cifras.

Después de haber hecho este análisis, se lo entregué al empleado de la Comisión de Presupuesto, al señor Rubí, para que me hiciera la suma de todas estas partidas, las partidas que corresponden á servicios á cargo del presupuesto, y salvo error ú omisión—como dicen los contadores—llegaba á una suma de $ 21.600.000 en números redondos.

Señor Varela Acevedo—Salvo error ú omisión, no, con error y omisión.

Señor Mora Magariños—Muy bien: voy á aceptarle. Puede haber habido error y voy á explicarme cómo.

Puede ser que haya un error, porque es un trabajo analítico, difícil de hacer así, en pocas horas. Hay que penetrarse bien de todas estas partidas y saber cuál es la que corresponde á una ley especial y cuál no; cuál se refiere á un servicio de presupuesto—y hay que compulsar todo el presupuesto desde la cruz á la fecha. Confrontar partida por partida con las que se encuentran en los balances de la Contaduría.

Es probable que haya algún error ó mejor según se interpreten ciertos gastos si se imputan á rentas generales ó al presupuesto, desde que se refieren á servicios presupuestados, pero lo que no creo probable es que el error sea tan grande como el del señor diputado, que llega á la conclusión de que hay economías.

Según mis datos, hay exceso, si bien creo que no pasará de 200.000 pesos. Pero la cuestión no es de cifras más ó menos.

Yo creo que la confusión del señor diputado proviene de estas dos causas: la primera, que en el trabajo de la Contaduría hay muchas partidas que dicen: "Por leyes tales, por leyes cuáles", y al parecer, todas estas partidas debieran descartarse de las sumas invertidas por el Poder Ejecutivo á cargo del presupuesto; pero hay que analizarlas: no todas ellas se refieren á leyes especiales dictadas después del presupuesto, otras muchas, aunque llevan en la leyenda la ley á la cual pertenece, en la cual se ha votado, ellas ya van incluídas en el presupuesto, porque al dictarse éste, siempre se trata de incorporar ó de poner en el rubro "Diversos créditos" todos aquellos créditos que ha votado el Parlamento con anterioridad á su formación; porque sino, no resultaría un presupuesto ordenado, cierto.

Para que el presupuesto sea un presupuesto real de la Nación, llegado el momento de votarse, deben incorporarse en las "Obligaciones de la Nación" el servicio y amortización de las deudas públicas y en los "Diversos Créditos" todos aquellos que el Estado haya sancionado y liquidado y que deben pagarse en el ejercicio.

Así, pues, hay una sección de leyes que no puede ser deducida,—no afirmo que sea por esta causa,—pero es muy probable, porque el señor diputado decía que había descartado todas aquellas partidas que indicaban leyes especiales.

En lo que acabo de exponer sólo diré de que puede ser probable y posible el error del señor diputado, pero donde lo ha habido con exactitud es en descartar como servicio no imputable al presupuesto una partida de $ 188.025.23, que proviene de lo siguiente y se halla en el balance de la Contaduría, página 15.

Dice así: "Egresos. Por ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1901-1902 á 1907-1908, como sigue:

Deuda Pública, $ 23.618.15.

Servicios en general, $ 164.407.08.

Total: $ 188.025.23."

Esta partida no puede restarla el señor diputado de sus cálculos de los egresos, porque ella se refiere á otra que está en el Presupuesto General de Gastos.

En "Diversos créditos" se pone siempre una partida de 100.000, 150.000, alrededor de esa suma, para pagar aquellos arrastres de créditos, aquellas cuentas que durante el ejercicio anterior no hubiera sido posible pagarlas, porque el acreedor ha sido moroso en su cobro, ó porque el Poder Ejecutivo no los hubiera pagado por distintas causas, y entonces, como digo, se fija una suma para su pago.

Bien: imputando esta partida á las cálculos, aceptando las cifras del señor diputado, que lo llevaban á una economía de 35.000 pesos; agregándole 188.000, como digo, tenemos cerca de 150.000 pesos excedidos.

Pero voy más lejos. Como el servicio á que se refiere esa partida ha sido excedido en el presupuesto, no había más que 95.000 pesos para pagarlo, descuento el excedente, y siempre el resultado es contrario á la conclusión del señor diputado de que ha habido economía.

Si no acepta en los egresos por lo menos los 95.000 pesos que se invirtieron en pagar arrastres de ejercicios anteriores y leyes dictadas, no los debe admitir en los ingresos, como lo ha hecho, sin darle descargo.

Si llegaran los cálculos, después de compulsadas bien estas cifras, á no haber más que un excedente así como se indica aquí, de un centenar de miles de pesos, indudablemente que no habría razón para una mayor crítica ó censura sobre la cuestión del excedente.

Yo no he tocado este punto, como dije, sino que ha sido de iniciativa del señor diputado, y he ido á él obligado por sus datos.

Yo, en general, ya había manifestado que aceptaba las cuentas del Poder Ejecutivo porque no las encuentro desacertadas como para que se pronuncie un voto de desaprobación.

En lo que discrepaba era de que sobre cierta manera de invertir los dineros cabían algunas observaciones, y que ellas son referentes á lo que determina el artículo 5.o del Presupuesto.

Así, pues, señor Presidente, yo no disminuyo en nada, aun cuando he hecho estas manifestaciones, el aplauso que le había tributado al señor diputado por Montevideo por el trabajo que había hecho y de la compulsa de tantos números, y si hay algún error que lo lleven á conclusiones distintas de las que manifestó en la sesión anterior, se revela un compañero competente en el manejo de las cifras.

Yo he tenido más oportunidad que el señor diputado para poder familiarizarme con estos estados por formar parte de la Comisión de Presupuesto, y comprendo la gran dificultad que hay para poder llegar á conclusiones xactas con estos repartidos, donde todo se halla confuso.

Yo mismo no me encuentro completamente seguro de algunos errores, pero la síntesis exacta es la que dejo apuntada, que ha habido sobre ese punto un pequeño exceso.

Era la Comisión de Cuentas, señor Presidente, la que debió habernos dado todos los datos que hemos expuesto para que tanto el señor diputado Varela como los demás compañeros pudieran haberse formado juicio inmediato de todo esto, y no después de un estudio minucioso, que no es fácil á todos hacerlo, y menos en breves horas.

Pero la cuestión, hasta cierto punto, no es interesante presentándola así: si el Poder Ejecutivo se excede ó no en el total del presupuesto, porque bien puede el Poder Ejecutivo no excederse de los recursos presupuestados y sin embargo haber administrado los dineros públicos de una manera desastrosa, de una manera contraria á lo que marca el presupuesto, á lo que ha dictado el Parlamento.

Es fácil no cumplir un Presupuesto debidamente, aunque no se excedan de él, y basta con aplicar las sumas que el Parlamento determina para ciertos servicios en otros muy distintos, en otros para los cuales el Estado, las Cámaras, no han dado las cantidades que se han invertido, ó cree el Poder Ejecutivo que debe invertir, ó en servicios que el Parlamento no ha creído conveniente cumplir ó hacer cumplir.

Por eso uno de los análisis más importantes de la rendición de cuentas en toda administración es saber la forma en que se ha hecho la inversión.

Puede haber muchas partidas, como digo, que el Poder Ejecutivo haya dejado de aplicar en los servicios para los que se pusieron, y servir con exceso otros que el Parlamento no ha deseado que así se hiciera.

De los números así sin explicaciones presentados por la Comisión de Cuentas, me encuentro que una partida de 3.000 pesos para vialidad en el Departamento de Rivera no ha sido invertida como lo dispuso el Presupuesto.

En el rubro "Diversos Créditos", la Comisión de Presupuesto, después de una solicitud de los diputados por Rivera, si mal no recuerdo, ó por otra gestión, estableció para vialidad en aquel Departamento, como digo, 3.000 pesos.

Se sancionó el presupuesto de 1908-09, pero la administración pública no invirtió esta partida, no se mandó á Rivera para cumplir el servicio de obras de vialidad, se pasó ese dinero á otro rubro "Leyes dictadas y ejercicios anteriores". Se hizo una trasposición, en una palabra. De manera, pues, que si hubiera pagado esta cantidad, si se hubiera invertido en el destino que le dió el legislador, lo excedido habría aumentado; pero tomándola, no se excede, por lo menos, en 3.000 pesos.

Señor Presidente—¿Me permite una interrupción el señor diputado Mora?

El señor Presidente de la Asamblea General invita á la Cámara á pasar á su local para celebrar asamblea. De manera que se pasará á cuarto intermedio pa-

ra concurrir á la Asamblea, y luego proseguirá la Cámara sus tareas.

(La Cámara pasa á cuarto intermedio).

(Se pasa á cuarto intermedio, y vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Expresaba, señor Presidente, que es importante saber cuándo los poderes encargados de la inversión de los recursos se exceden ó no de las cantidades señaladas por la ley; pero explicaba también que es muy interesante lo más, saber cómo la inversión se ha hecho, aun cuando no se salieran, los encargados de ejecutar las leyes, de las sumas totales presupuestadas.

Yo encontraba así, al primer momento, algunas partidas que perteneciendo al ejercicio 1908-1909, de cuyas cuentas tratamos, sin embargo, no se habían pagado en ese ejercicio y servían para hacer trasposiciones, es decir, para invertirlas en otros servicios que el presupuesto no había votado suficientemente como las necesidades lo requerían ó como el Poder Ejecutivo entendía que debía servirse.

La Comisión de Presupuesto expresamente había puesto la partida de pesos 3.000 para obras de vialidad de Rivera, como expresé; y sin embargo, en los estados de la Contaduría aparece invertida en otra cosa. He ahí, pues, una faz interesante de estas cuestiones.

Ahora, brevemente, hoy mismo, debe considerar la Cámara en general un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo refuerzos de los rubros de ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1900-1901 á 1909-1910.

En ese documento manifiesta el Poder Ejecutivo que la Administración anterior se excedió en $ 390.289.23, por imputaciones mayores que se hicieron al rubro citado, con motivo del cumplimiento de varias leyes y distintas resoluciones, algunas que se referían al presupuesto de 1908-1909.

Bien: puede ser que de estas partidas las referentes á 1908-09 no se hubieran podido pagar en aquel ejercicio, y que, por consiguiente, produjeran un arrastre para el ejercicio entrante; pero podría suceder lo contrario: que esas partidas, por descuido de los encargados de cumplir la ley, no se hubieran pagado á su tiempo, y así, según sea uno ú otro, el caso cambia completamente las cosas.

En el primero no correspondería censura, pero sí en el segundo.

Si estas sumas se hubieran pagado con los recursos en aquel entonces para ellas votados, habrían disminuído los fondos para hacer trasposiciones, y el exceso de lo presupuestado hubiera sido mayor de lo que observamos nosotros; hubieran hecho cambiar más las cifras al señor diputado por Montevideo.

Señor Massera—¿Eso se refiere al ejercicio 1908-1909?

Señor Mora Magariños—Sí, señor; que ahora se manda chancelar, y está á la consideración de la Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto que aconseja la Comisión observando al mismo tiempo el exceso producido.

Estos datos los traigo á la ligera para comprobar aquello de que es muy importante saber la forma de la inversión de los recursos.

Decía, señor Presidente, al principio, que sin perjuicio del examen de las cuentas, no está de más estudiar todos estos puntos de derecho administrativo, en dilucidarlos porque ilustraban—las conclusiones á que llegara el Poder Legislativo—á los distintos funcionarios encargados de cumplir la ley; porque verían, tanto los Intendentes, los Ministros y otros funcionarios, el modo cómo la Cámara deseaba invertir las sumas presupuestadas.

No siempre es posible expresar en el presupuesto—que debe ser sintético— todo el pensamiento del legislador.

Pasando á otra cosa, diré que no es la primera vez, señor Presidente, que me ocupo de estas cuestiones: con motivo de formar parte de la Comisión de Presupuesto, siempre que la oportunidad ha llegado, me he expresado en el sentido que he creído justo, de acuerdo con los deberes inherentes al puesto de representante de la Nación.

En los diversos informes que he presentado sobre el Presupuesto General, y en otros, como el que está en la orden del día, referente á refuerzos de rubros, firmado por los compañeros de Comisión, entre los que está el señor diputado por Rivera, he hecho algunas observaciones, justas críticas, sin fijarme, precisamente, quiénes fueron ó eran los funcionarios que habían intervenido en los actos examinados.

Sobre el Presupuesto General de Gastos de 1910-1911 tuve oportunidad de publicar algunos artículos críticos en "El País" aceptando el ofrecimiento que me hicieron sus redactores, y en ellos, también, de la misma manera que me expreso aquí, cuando llegaba el caso, hacía las observaciones que creía justas tanto á unos funcionarios como á otros.

En el informe sobre el proyecto de presupuesto para las Juntas de Campaña que hice en 1905 y que tomó las proporciones de un libro—hablo sobre muchas cuestiones de derecho administrativo, de administración y verán los diputados una crítica á la forma de cumplir su presupuesto la Municipalidad de Montevideo.

Expongo cuadros en que demuestro que, en varios ejercicios, la Junta ha tenido siempre superavit, y que, aun cuando en sus cuentas aparecían déficit, ellos eran no con relación á lo autorizado, sino con relación á las sumas gastadas.

Por lo general, siempre los recursos del Municipio han excedido en 100 ó 200.000 pesos á lo presupuestado.

La Junta invertía lo indicado por el presupuesto, llegando á la suma de sus rentas, y todavía se excedía.

Para no fatigar á la Cámara, no leeré las páginas donde hablo sobre la forma desordenada de invertir los recursos la Municipalidad; pero puedo afirmar que es más severa mi crítica que la que he pronunciado en esta Cámara en estos días.

Sin perjuicio de las consideraciones personales que me merecen por varios conceptos los distintos funcionarios que han actuado en esos períodos de la Junta — personalidades muchas de ellas que han ocupado, más tarde, bancas en la Cámara de Senadores, en la Cámara de Diputados y en los más altos puestos de la Administración,—como funcionarios, como consejilles, les ha hecho las observaciones que me han parecido justas.

Creo que los diputados debemos manifestar con entera independencia nuestro pensamientos, despreciando las críticas injustas, cuando los asuntos llegan á nuestro conocimiento, para discutirlos y votarlos.

No he sido nunca partidario de provocar conflictos, de provocar cuestiones inoportunamente.

De conformidad con estas ideas es que todas las veces que he tenido que examinar números,—en esos momentos en que me lo indicaban mis tareas,—es que me he preocupado de pronunciarme de una manera consciente y con la sinceridad que acostumbro á hacerlo.

Así, pues, llegado el momento de tratar las cuentas de la Administración de 1908-1909, es el momento para mí de dilucidar este punto y ver si los dineros públicos han sido invertidos bien ó no.

No creo—como podrían muchos suponer—que estas cuestiones debieran ser tratadas antes, provocarlas antes, porque, en primer término, no habríamos tenido los elementos necesarios para formar conciencia, pues hoy mismo es imposible hacerlo con los que tienen á mano los diputados,—y en segundo sería manifestarse verdaderamente opositor porque sí, sin razón.

Sería injusto decir, en frases generales, sin concretar las razones del por qué, que estas críticas ó, que estas observaciones que he hecho—y que en parte ha compartido el señor diputado por Montevideo, y algunos otros privadamente,—no debiera haberlas hecho en estos momentos.

Yo creo que aun cuando los distintos funcionarios que han actuado en el cumplimiento del Presupuesto General de Gastos, en el presupuesto de la Municipalidad de Montevideo y en los de Campaña, no estén en esos mismos puestos, esa circunstancia no nos impide el hablar, no nos cierra la boca para decir lo que creamos sinceramente, cumpliendo nuestros deberes, sin propasarnos en lo más mínimo en nuestro lenguaje. Yo creo, por el contrario, que se hace y se proyecta una sombra sobre los funcionarios que han actuado en la Administración pasada, si se esgrime como un argumento el que no debe decirse nada; porque ya no están aquellos funcionarios en sus puestos.

Es suponer que pudieran recurrir á armas indignas, extrañas á la Constitución y á las leyes, contra los hombres, que al desempeñar sagradas tareas, representando al pueblo ó actuando en los puestos públicos, se expresan en sentido que no les agradan aunque sean justos y correctos.

Ahí está la Comisión de Cuentas para defenderlos, ahí está la Honorable Cámara para juzgar.

En conclusión diré que, acerca del procedimiento que debe seguir la Comisión de Cuentas, no insisto en el artículo que lo concretaba.

He presentado en sustitución de ese artículo un proyecto de ley.

En cuanto al segundo, en el cual llego á la conclusión de que sin perjuicio de aceptar las cuentas—porque no considero que sean indignas de ser aprobadas,—pues sobre la honestidad y honradez en el manejo de los dineros no he atacado á nadie, caben algunas observaciones sobre las cuentas de las Juntas de Campaña y de Montevideo y en las cuentas de la Administración General, por cuanto no se han cumplido en todo las prescripciones del artículo 5.o del Presupuesto, y en consecuencia creo de mi deber mantenerlo.

Esta proposición la he presentado á la Secretaría en forma de artículo.

Con estas palabras dejo terminada mi exposición en lo que se refiere al discurso del señor diputado por Rivera en la nueva parte que ha actuado, y la brillante exposición del señor diputado por Montevideo que me ha dado motivo para hacer estas disquisiciones.

Señor Carvallido—Este asunto, que ha sido demasiado debatido y que, al mismo tiempo, por su naturaleza es árido, ha fatigado á la Cámara, y, por consiguiente, yo trataré de ser lo más breve posible.

No hubiera solicitado el uso de la palabra si en la sesión anterior no se hubiera puesto en duda la exactitud de algunas partidas que yo había citado en mi primera exposición.

Cuando yo tomé la defensa de los procederes de la Junta, lo hice en una forma general, involucrando la Junta y la Intendencia, porque en el ejercicio 1908-1909, en el primer semestre, la Junta figura como administradora de los caudales del Municipio, y en el segundo semestre es la Intendencia la que toma á su cargo esa administración.

Sin embargo, ahora voy á tratar también en general esta cuestión, aunque después lo haré en particular.

Yo decía que además de lo asignado en el presupuesto había otras partidas establecidas por leyes expresas; y al efecto he recabado de la Contaduría de la Junta todas esas cantidades que me voy á permitir citar.

Por ley de 13 de Julio de 1908 se autorizó á la Junta de Montevideo á efectuar un empréstito de 100.000 pesos para poder llevar á cabo la obra del Mercado Agrícola. La Junta creyó más prudente, en lugar de hacer ese empréstito...

Señor Mendívil—Nunca hizo el empréstito.

Señor Carvallido—Por eso digo que la Junta creyó más prudente—no me ha dejado terminar el señor diputado.

... en lugar de hacer ese empréstito, disponer de las rentas que tenía el Municipio. Si está facultada para hacer el empréstito, está facultada para gastar los cien mil pesos, y en lugar de gravitar al tesoro municipal con un nuevo empréstito, que bastante tiene con el de seis millones que le legó la memorable Junta presidida por el eminente financista doctor Pena, que entorpeció toda la marcha de la administración municipal,—decía que la Junta, parca en el manejo de los dineros del Municipio, creyó más conveniente disponer de rentas propias y no cargar el tesoro con un nuevo servicio de intereses y amortización.

La partida de 20.000 pesos que asigna la ley orgánica no la pusieron en duda los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, pero el distinguido diputado doctor Varela Acevedo dijo que no existía una partida de 100.000 pesos, y yo se la voy á mencionar. Existe una partida de 100.000 pesos creada al dictarse la ley de 22 de Diciembre de 1908.

Señor Varela Acevedo — Creo que se equivoca: yo no he dicho eso.

Señor Carvallido — Me parecía que había dicho...

Señor Varela Acevedo—Será el doctor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—No sé á qué se refiere el señor diputado.

Señor Carvallido—Era una partida de $ 100.000 proveniente del superávit de las rentas de la Nación. La Asamblea destinó esa partida para la Junta.

Además, la Junta, por ley del 16 de Marzo de 1907, tiene que atender un servicio de hipoteca hecha sobre el Parque Pereyra, con motivo de la donación de parte del terreno conocido por el "Campo del Chivero". La Junta trató de adquirir mayor extensión para ampliarlo, y entonces, por la ley que he citado, se la facultó para que hiciera una hipoteca, que realizó con el Banco Hipotecario, entregándole este título de la serie E, por un valor de $ 269.000. Forzosamente, por esa ley, la Junta tiene que atender ese servicio, para el que está autorizada. Este importa $ 22.170 anuales.

Además, por ley de 3 de Diciembre de 1889, se la facultó para proceder al ensanche del Prado, y al efecto compró terrenos adyacentes. Estos son bienes que ha adquirido el Municipio, no son erogaciones; los ha costeado con sus rentas. La cantidad á que alcanzó esta última operación es de $ 20.310.

La ley de 30 de Septiembre de 1889 la ha facultado á que procediera á hacer expropiaciones de terrenos para caminos, ensanche de avenidas, de paseos etc. Esas expropiaciones importaron pesos 58.615 durante el ejercicio 1908-09. Entre ellas está comprendido el Bulevar Artigas, el ensanche de la Avenida Brasil, y muchas otras expropiaciones de terrenos con destino á calles y caminos. Igualmente existe la ley de 14 de Octubre de 1904, que obliga á la Junta á entregar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una suma de $ 300 mensuales, ó sea de $ 3.600 anuales, á la que debe agregarse lo que está obligada á devolver por las deducciones que les hace á los empleados municipales por ese concepto.

Sumadas esas dos partidas, importan $ 16.924. Eso es una imposición de la ley. Aparece como gasto del Municipio; pero en realidad no ha hecho más que deducir, descontar á los empleados y entregar su importe á la Caja respectiva.

El excedente de la Contribución Inmobiliaria en el ejercicio 1908-09 sobre el de 1907-08, arrojó la suma de $ 57.000.

El señor diputado Mora Magariños manifestó que de esta partida no podía disponer, porque no estaba autorizada por la ley. El artículo 23 de la ley de Impuesto Inmobiliario lo dice claramente: "El excedente se destinará á obras de vialidad y mejoras"...

Señor Mora Magariños—Si esa partida se refiere á lo que indica la ley inmobiliaria, ha podido disponer; pero al decir eso el señor diputado,—una partida de Contribución Inmobiliaria,—yo observé.

Señor Carvallido—Yo dije: la diferencia de un ejercicio sobre otro, nada más; lo dije precisando los términos: no tenía datos exactos, no me los podía proporcionar en el momento; estos datos los suministran las oficinas. He tenido forzosamente que ir á la Contaduría de la Junta y pedir el examen de los libros, y los informes no me los dieron en un cuarto de hora, sino después de un estudio detenido; en cuestión de números no se improvisa, por eso tuve forzosamente que ir á munirme de los datos correspondientes.

El seguro de carne de abasto, saladeros, inspección veterinaria y cuotas adicionales, en ese ejercicio, produjo 40.386 pesos.

Señor Mora Magariños—¿Me permite una interrupción para aclarar? ¿Fué invertido?

Señor Carvallido—Pero, ¡cómo no! Si entró en las cajas, seguramente se invirtió.

Señor Mora Magariños—Yo aquí me encuentro...

Señor Carvallido—Pero esa es una cuota voluntaria, son contratos ó convenios que se han realizado para atender á importantes servicios del Municipio. Son cuotas voluntarias provenientes de acuerdos hechos entre la Junta de Montevideo y saladeristas y hacendados, para atender á los decomisos, para hacer una inspección en los saladeros; y ya manifesté la vez pasada que respondía á esto: á una gestión entablada por los Ministros de Inglaterra y de Cuba.

Esta inspección veterinaria de saladeros debía haberla atendido inmediatamente el Gobierno, puesto que es un servicio nacional del que no tenía absolutamente nada que ver la Junta; pero ésta se anticipó y llenando un gran vacío y creyendo servir evidentemente, no sólo las necesidades del Municipio, sino al mismo tiempo los vitales intereses de la Nación, atendió este servicio. Estos ingresos provienen de cuotas voluntarias, nacieron de un convenio que podía rescindirse. De todas esas sumas ha podido disponer el Municipio; prueba de ello, es que ha dispuesto para atender ese servicio sin observación alguna de parte del Poder Ejecutivo ni de la Contaduría.

Señor Amézaga—Ha desempeñado un papel de intermediario.

Señor Carvallido — De intermediario; pero aparecen en las entradas y salidas.

Señor Amézaga—Claro que sí.

Señor Carvallido—Son gastos, sí; pero atendidos con sumas que ha podido gastar sin violar las disposiciones vigentes.

Además, existen otras partidas que yo no las tomo en cuenta. Multas por valor de 16.000 pesos, casi la mayor parte aplicadas á los que expenden leches en condiciones que no están de acuerdo con los reglamentos. Esas multas, en realidad, yo creo que la Municipalidad puede disponer de ellas para atender las exigencias que demanda la misma oficina, que las aplica para mejorar los servicios, desde el momento que no es una renta de la Nación, ni del Municipio. Sin embargo, yo no he querido apuntarla.

Todas las demás partidas citadas me dan la cantidad de 1.685.811 pesos.

Quédame por hacer otra aclaración.

Se dijo que la Junta había gastado, en el ejercicio 1908-1909, 1.800.000 pesos. Tengo los datos de la Contaduría de esa Corporación que desmienten lo aseverado. En carta que me ha dirigido el señor Contador, firmada por él, manifiesta que lo que figura en los estados generales que se ha gastado alcanza á 1.712.326 pesos. De estos 1.712.326 pesos hay que deducir las siguientes partidas: Fiestas de Carnaval, $ 1.714; Feria de Sevilla, $ 4.590; garantía de Mercados, $ 500; Mercado del Puerto,—por honorarios del doctor Aguirre.—$ 6.000; Patente de perros,—entregado el 50 o|o á la Instrucción Pública,—$ 1.773, y saldo disponible $ 13.811. Suman $ 28.388.

Estas cantidades aparecen que han entrado y que han salido, pero no han egresado como gastos, y si figuran como egresos es sencillamente por las siguientes razones: El impuesto á la Feria de Sevilla lo cobra la Municipalidad y lo entrega al Gobierno; aparece como un gasto y no hay tal gasto: la Junta no ha hecho más que recibir el dinero y entregarlo al Gobierno. De las fiestas de Carnaval había un sobrante, que también lo ha devuelto al Poder Ejecutivo. Del Mercado del Puerto, son los honorarios del doctor Aguirre; el doctor Aguirre había defendido á la Junta de Montevideo en un pleito contra la Empresa del Mercado del Puerto, la que no quería abonar los derechos que están obligados á pagar todos los demás puestos de particulares, y ese pleito, que ya venía de muy atrás, lo ganó la Junta, y al ganarlo, el Mercado del Puerto se obligó á pagar esa indemnización fijada por los Tribunales, por cuotas mensuales. Entonces, hubo que abonar el honorario devengado: la Junta que actuó en el ejercicio de que nos ocupamos, ya se encontró con esto completamente hecho,—el honorario había que abonarlo. Por consiguiente, no es uno de esos gastos que entran en juego en el ejercicio, sino en forma especial, porque eso se atiende con lo mismo que va á pagar el Mercado del Puerto.

Si no se hubiera entablado el pleito y seguido la acción judicial, el resultado no hubiera sido beneficioso para la Junta.

La patente de perros aparece como una erogación, como si la Junta hubiera gastado 1.773 pesos. Es una patente que percibe, pero que se la tiene que entregar á la Instrucción Pública, porque la ley establece que es uno de los recursos con que aquélla debe contar para atender á sus necesidades;—y aún quedaba, al cerrarse el ejercicio 1908-1909, un saldo disponible de 13.811 pesos.

Sumando, por consiguiente, el total de lo que aparece como gastado, resulta: que es 1.683.938 pesos, y la Junta estaba facultada para gastar 1.685.811 pesos. Quiere decir que hay un sobrante de unos dos mil y pico de pesos.

Pero, prescindiendo de esto, voy ahora á otra cuestión: partiendo del supuesto de que la Junta no podía gastar más de lo que mencionaban los señores diputados en la sesión anterior.

Hay que dividir el ejercicio en dos semestres. El primer semestre se cerró en Diciembre de 1908, que fué en el que administró la Junta, y se cerró de acuerdo con

la ley de Intendencias, la que le da facultad al Intendente para administrar los fondos y los dineros del Municipio, y de conformidad también con lo determinado en el decreto reglamentario, en su artículo 3.o, que dice: "De acuerdo con las instrucciones que oportunamente se comunicaron á los Presidentes de las Juntas en ejercicio del cargo de Intendentes, las cuentas de las referidas corporaciones quedarán cerradas en fecha 31 de Diciembre, efectuando los balances todas las cajas y formando estados demostrativos con intervención de los funcionarios que determina el Reglamento vigente de Contabilidad", y el artículo 4.o dice: "Los libros de contabilidad, según lo dispuesto también por el Poder Ejecutivo, continuarán con cuentas nuevas desde la fecha indicada, sin más interrupción que la de la constancia dispuesta para establecer la situación de los rubros, fondos y demás". Esto establece el decreto reglamentario.

Por consiguiente, el 31 de Diciembre se cerraron las cuentas de la Junta y se abrieron las de la Intendencia.

En esa época la Junta no estaba excedida ni podía estarlo.

Parto de la hipótesis de que sea verdad lo que afirma el señor diputado Mora Magariños, de que la Junta no podía gastar más que 1.400.000 pesos, y aún en ese supuesto la Junta no estaba excedida. A quien le hubiera correspondido en ese caso solicitar los refuerzos de rubros, habría sido al Intendente.

Respecto al nombramiento de empleados después de esa fecha, no ha tenido absolutamente nada que ver la Junta, puesto que la ley lo dice claramente: "Los empleados del Municipio los nombrará el Poder Ejecutivo á propuesta del Intendente."

Por consiguiente, si ha habido nombramientos indebidos, si ha habido sobresueldos y ha habido excesos en cuanto á la aplicación de los fondos del Municipio, en ese caso no tiene nada que ver la Junta. Yo no quiero decir que haya habido, digo—en el caso que haya habido,—serían el Intendente con el Poder Ejecutivo los culpables, porque los autorizó. Pero ya que me han obligado, voy á hacer un poco de historia al mismo tiempo, respecto á cómo encontró la Junta anterior las finanzas municipales cuando entró á ejercer su cometido.

La Junta presidida por don Federico Vidiella, en la que figuraban hombres distinguidos, como el doctor Javier Mendívil,—actualmente diputado,—doctor Enrique Figari, arquitecto Horacio Acosta y Lara, don Rufino Gurméndez, personas todas de la mayor respetabilidad, legó al ejercicio siguiente un déficit de 107.000 pesos.

La Junta, de la cual yo me he honrado en formar parte, compuesta del doctor Miguel Lapeyre, del doctor José Ramasso, del ingeniero don José Foglia, del doctor Alejandro Lagarmilla, del señor José Pedro Rodríguez, señor Agustín Piera y otros señores, no solamente trató de saldar ese déficit, sino que dejó un superávit de 20.000 pesos, como consta en los estados de la Contaduría de la Junta.

He tenido forzosamente que hacer memoria de esto, señor Presidente, aunque no hubiera querido hacerlo, para que se vea que la Junta que figuró en el período 1908 á 1910 ha sido sumamente parca en el manejo de los fondos y se ha visto obligada á desenvolver su acción dentro de un presupuesto sumamente reducido y sancionado con mucha anterioridad, presupuesto, como manifesté la vez pasada, que había sido proyectado y aprobado por la Junta hacía tres años.

Sin ir más lejos, la actual Intendencia va á tropezar con la misma dificultad. El Poder Ejecutivo forzosamente va á tener que otorgar esas autorizaciones, porque no es posible abandonar ciertos servicios públicos, servicios que, una vez que se vayan aumentando, van al mismo tiempo redundando en beneficio del propio Municipio: porque todo servicio de alumbrado, todo servicio de salubridad, concurre simultáneamente á aumentar las rentas del Municipio, puesto que aumenta el impuesto, por haber nuevos contribuyentes; esto, sin tener en cuenta las obligaciones que tiene la Junta en atender todos esos servicios.

No tengo nada más que manifestar.

Señor Mora Magariños—Voy á hacer una breve rectificación ó aclaración á lo que acaba de exponer el señor diputado por Rivera, porque el señor diputado por Montevideo doctor Varela Acevedo desea después hablar con mayor extensión.

No es posible, señor Presidente, así, á primer momento, y de oídas, poder compulsar las cifras que nos trae el señor diputado por Rivera, con las cuales llega á la conclusión, que francamente me ha sorprendido, de que la Junta, en vez de haberse excedido en sus gastos en la suma de 120.000 pesos, como lo afirmaba el señor diputado en la otra sesión pasada, resulta ahora que no ha llegado á invertir todas las sumas presupuestadas.

De los documentos que están á la mano de los señores diputados no se llega á tal comprobación, y de los que nos ha presentado la Comisión de Cuentas, menos.

Probablemente alguna de esas cifras, gran parte de ellas, pueden aumentar los recursos de que podría disponer la Junta; pero me parece que no en la forma que dice el señor diputado.

El señor diputado nos decía que por la ley orgánica podía disponer la Junta de 20.000 pesos. Efectivamente, por esa ley la Junta está facultada para disponer de 20.000 pesos para ciertos gastos extraordinarios; pero examinando el repartido, me encuentro con que la Junta no los invirtió. En la página 80 verán los señores diputados que se dice en los descargos de la Junta, Ley Orgánica, inciso 28, artículo 12, $ 11.908.27. De manera que no habiendo invertido los $ 20.000, según se desprende de esto, no ha podido el señor diputado cargarlos en las erogaciones. ¿En qué se ha invertido lo otro?... No se ha invertido según las cuentas. Luego, pues, la cifra de 20.000 pesos no la puede poner íntegra en los ingresos, porque en los egresos no aparece toda ella gastada.

Señor Carvallido—De algunas de las cantidades puede disponer.

Señor Mora Magariños—Que puede disponer, es exacto, señor diputado, pero no ha dispuesto; y el señor diputado, por los datos que trae de la Contaduría de la Junta, dice que ha invertido $ 20.000...

Señor Carvallido—Yo he dicho de las cantidades que puede disponer.

Señor Mora Magariños—... pero como no ha dispuesto más que de $ 11.900 y pico, tenemos cerca de $ 8.000 que el señor diputado los ha computado en los egresos, y no hay que computarlos.

Señor Carvallido—Los habrá economizado la Junta. Tiene una partida para disponer y no ha dispuesto, los habrá economizado sencillamente.

Señor Mora Magariños—El señor diputado, para rebajar las cifras, pone pesos 20.000 y no dice nada más.

Señor Carvallido—Yo he dicho de la cantidad que puede disponer la Junta, y le he manifestado que la Junta cerró su ejercicio en Diciembre de 1908.

Señor Mora Magariños—No me refiero á la Junta.

Señor Carvallido — Quiere decir que cuando cerró sus libros no había absolutamente déficit; y si algún déficit se ha producido, no tiene nada que ver la Junta, será la Intendencia.

Señor Mora Magariños—Muy bien; no he contrariado ese pensamiento del señor diputado. Ya en un principio, en mis anteriores manifestaciones, dije que no tenía los elementos de juicio para saber cuál había sido la gestión de la Junta y cuál había sido la gestión de la Intendencia, porque en ese período habían actuado las dos, y en los balances de la Contaduría y en los de la Comisión de Cuentas se incluye todo el ejercicio, sin distinguir la parte de la Junta de la parte de la Intendencia.

Yo no puedo entrar á formular cargos á la Junta ni á la Intendencia, por separado; me refiero al ejercicio: me refiero á las cifras del ejercicio, y encuentro que no es posible hacer el balance como lo hace el señor diputado. Por lo pronto, la cifra de $ 20.000 no puede descargarse toda, porque toda no se ha invertido. Hay que descargar lo que en realidad se ha gastado. Ya ve que ahí tenemos un error.

Después, sobre los seguros de carne no ha compulsado todas las cifras de este presupuesto.

También veo que en esos seguros de carne, de que nos habla el señor diputado, no se ha invertido la suma de que podía haber dispuesto la Junta, y no puede descargarse, en consecuencia, 50.000 pesos. Así, no se ha gastado en seguro de carne de abasto más que $ 5.408.28, y en seguro de carne de saladero pesos 7.806.67, unos trece mil y pico de pesos en total. Luego, no puede descargarse la suma enorme que indicaba el señor diputado para llegar á la conclusión de que no se ha excedido.

Señor Carvallido—Yo he dicho de lo que pudo disponer la Junta.

Señor Mora Magariños—Lo único que puede rebajarse es la suma que aparece aquí invertida.

Señor Carvallido — Habrá economizado la Junta; yo hablo de las cantidades que puede disponer.

Señor Mora Magariños—Pero si ha economizado esas cantidades la Junta, ellas aparecerían como superávit: pero el señor diputado, antes nos decía que se había excedido en $ 100.000, y ahora que están balanceadas las entradas con las salidas.

En la Inspección Veterinaria de Abasto, sólo se gastó $ 3.000; en la Inspección Veterinaria de Saladeros $ 12.000, contra un ingreso mucho mayor.

Así, pues, las nuevas cifras del señor diputado, que lo llevan á una solución tan radicalmente opuesta ahora, por lo pronto ya tienen errores que hacen variar enormemente ese excedente á favor de la Junta. Las multas que indicaba el señor diputado no puede invertirlas la Junta, sin ley.

Señor Carvallido—No las he tomado en cuenta, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Entendía que había dispuesto de ellas.

Señor Carvallido—No, señor...

Señor Mora Magariños — Bien; sobre ese punto de derecho constitucional ó administrativo debo decir que la Junta...

Señor Carvallido—... Decía que era un punto discutible.

Señor Mora Magariños—Pero, ¿no las ha invertido la Junta?

Señor Carvallido—Yo, al menos, no las he mencionado para nada como recurso.

Señor Mora Magariños—Las mencionó el señor diputado, y entendía que las rebajaba.

Señor Carvallido—No, señor.

Señor Mora Magariños—Entonces, ¿trajo un dato ilustrativo?

Señor Carvallido—Nada más.

Señor Mora Magariños—Pero la verdad es que entonces no se sabe para qué servirían.

Señor Carvallido—Es porque no prestó bastante atención el señor diputado.

Señor Mora Magariños—Yo, al contrario: le he prestado muchísima; pero á la verdad, no creí que en ese momento iba á hablarnos de multas, para ilustrarnos sobre otra cuestión. Yo creí que descargaba el importe de las multas...

Es bien sabido que la Junta de Montevideo tiene empleos creados fuera de presupuesto y sobresueldos ídem. A la Comisión de Presupuesto le consta por el presupuesto que le llegó.

Ahora resulta que, según los datos del señor diputado, la Junta no se ha excedido. Entonces, ¿de dónde se han sacado las sumas para pagar empleados fuera de presupuesto? Tengo datos de que hay empleados fuera de presupuesto y sobresueldos que no podían ser pagados por sumas...

Señor Carvallido—¿Quiere decirme de qué fecha son?...

Señor Mora Magariños—De 1908.

Señor Carvallido—De 1909: de 1908, no.

Señor Mora Magariños—De 1908 algunos, después se han ido aumentando. Otros vendrían de más atrás.

Señor Carvallido—La Junta no autorizó nada de eso.

Señor Mora Magariños—Ahora, voy á hablar de la sanción del presupuesto, aprovechando el tener el uso de la palabra.

El señor diputado, en la sesión anterior, manifestó, también que en parte era culpa de la Comisión lo que pasaba, porque no votábamos presupuestos.—Yo ya expresé, señor Presidente, la historia de este hecho; pero voy á recordarla, aunque suscintamente.

Desde 1906-7, que se dictó un presupuesto para la Junta de Montevideo, no ha vuelto á la Comisión de Presupuesto presupuesto ninguno, mensaje del Poder Ejecutivo, sino recién en 1910.

Ahora bien: ¿es la Comisión la culpable de no haber votado presupuesto, si no se le mandó?

Desde 1906-7 no ha venido á la Comisión sino el presupuesto de 1910, ¿y cómo vino ese presupuesto?... Yo me excuso de decir una palabra sobre eso.

Señor Carvallido—Hace un año que se mandó un presupuesto...

Señor Mora Magariños—Perfectamente, pero como estábamos hablando del ejercicio 1908-9 de nada servía el mandado recién en 1910.

Señor Carvallido—... y, todavía, la Comisión de Presupuesto no se ha expedido para 1910-11, y va á concluir el año económico sin presupuesto. Todavía está por considerar la Cámara ese presupuesto...

Señor Mora Magariños—Es que al mismo tiempo que vino el de la Junta de Montevideo vinieron los de las Juntas de campaña, también.

Señor Carvallido—... Los presupuestos deben ser anuales.

Señor Mora Magariños—Pero ahora resulta que el señor diputado cambia la dirección de su ataque; puesto que los otros días nos explicaba, con buenas tintas, lo que había pasado con el presupuesto municipal en el Ministerio y las demoras allí sufridas, y ahora resulta que la culpa la tiene la Comisión.

A la Comisión, como digo, vino recién en 1910 un presupuesto; pero desde 1907 hasta 1910 no vino presupuesto á la Cámara. ¿Quién es el culpable? Yo no entro á averiguarlo; pero á la Comisión de Presupuesto no se le puede culpar nada.

El de 1910, á que se refiere el señor diputado, vino al terminar las sesiones ordinarias. Es sabido que siempre hay un mes entre las sesiones ordinarias y las extraordinarias, que se invierten 15 ó 20 días en el repartido...

Señor Amézaga—El año pasado se convocó inmediatamente á sesiones extraordinarias.

Señor Carvallido—Y se incluyó ese presupuesto.

Señor Mora Magariños — A fines de Agosto.

Señor Amézaga—No, señor: inmediatamente.

Señor Mora Magariños—No hago cuestión de mes ó días; voy á aceptarle al señor diputado que se convocó inmediatamente; pero, por lo menos, habían pasado 15 ó 20 días, entre un período y el otro, y por consiguiente, estamos en la misma: pasaron alrededor de 20 días.

La Comisión se encontró, entonces, con tres presupuestos: el de las Juntas de campaña, el de la Junta de Montevideo y el Presupuesto General; y optó para su estudio primero por el de las Juntas de campaña, que era el que no estaba tan mal y el más sencillo, por otra parte.

El de la Junta de Montevideo ocasionó un trabajo enorme, pero la Comisión lo concluyó. No llegó á presentarse el informe; pero puedo decirle al señor diputado—porque formaba parte de la Comisión de Presupuesto—que ese asunto se terminó como se terminó el General.

Señor Carvallido—Y termina este año económico...

Señor Mora Magariños—Perfectamente, servirá para el entrante. Por otra parte, sabe el señor diputado, mejor que yo, cómo se hizo ese presupuesto municipal; que llegó de una manera desconocida. Empleó cierta frase...

Señor Carvallido—Y me ratifico en lo que dije.

Señor Mora Magariños—... Y efectivamente dijo la verdad el señor diputado, en cuanto á su crítica, porque cuando llegó el presupuesto á la Comisión, no se entendía: hubo que hacerle un cuestionario á la Junta, pedir ciertos datos, para poder entendernos con él.

Se variaba la ubicación de los empleos, los sueldos, se cambiaban los títulos, y aún con los datos enviados no se pudo hacer nada; hubo que llamar jefe por jefe de todas las oficinas para poder hacer el presupuesto.

Bien, pues: el presupuesto que vino, después de tres ó cuatro años, era un presupuesto completamente malo y convirtió á la Comisión en una verdadera oficina...

Señor Amézaga—Pero si la Comisión empieza á admitir proposiciones de aumento, llega un momento en que no se puede informarlas, porque el presupuesto se excede notablemente.

Señor Mora Magariños—¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Amézaga — Que si la Comisión empieza á admitir enmiendas al presupuesto...

Señor Mora Magariños—Admitirlas, —¿cómo se entiende?

Señor Amézaga—A incorporarlas.

Señor Mora Magariños—Si la Comisión cree justas las peticiones de un diputado ó de un solicitante, de un interesado, no sé si el deber de ella es decirles á todos que no.

Señor Amézaga—Pero si considera justas quinientas, mil ó mil quinientas solicitudes, resulta que el Presupuesto Municipal se duplicará, y en esa forma, jamás podrá expedirse la Comisión.

Señor Mora Magariños—El señor diputado toca una cuestión de procedimiento, de cómo pudo y debió expedirse la Comisión. Yo no veo, en este momento, hasta cierto punto, motivo para esta discusión. ¿Querría decir que se ha demorado el estudio?...

Señor Amézaga—Que ha admitido muchos aumentos de sueldo.

Señor Mora Magariños—¿Que vendría el presupuesto aumentado?

Esa es una cuestión que la Cámara resuelve. La Cámara vería si la Comisión de Presupuesto ha estado acertada en darle á Juan ó á Pedro; pero está dentro de las facultades de la Comisión el estudiar las solicitudes de los señores diputados y de los mismos solicitantes; sino, no sé cuál será el cometido de la Comisión.

Señor Amézaga—Nadie quiere quitarle el cometido á la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños—Después no es en cifras tan abultadas como dice el señor diputado como han pasado las cosas.

Sobre el presupuesto de la Junta de Montevideo se han presentado muchas solicitudes de aumento y mociones de los señores diputados; pero hablarnos así, de mil ó mil quinientos, es hacer un argumento impresionante; pero, en realidad, no ha pasado eso.

Podrá acercarse á la verdad si se hablara del Presupuesto General de Gastos, en cuyas carpetas quizás se tenga doscientas ó trescientas solicitudes, que importarán medio millón de pesos.

Señor Amézaga—Me parece que es bastante significativo el dato.

Señor Mora Magariños—Podrá decirse que la Comisión se expediría con más demora, pero no afecta la cuestión fundamental, que es ésta; que el Poder Ejecutivo, la Junta ó la Intendencia, ó quien fuera, no ha podido pasarse cerca de cuatro años sin mandar el presupuesto.

Señor Amézaga—La Comisión se ha pasado uno, y el Poder Ejecutivo puede pasarse un mes.

Señor Mora Magariños—No es exacto, porque á la Comisión de Presupuesto vino éste en Mayo ó en Junio.

Señor Amézaga—Vino en Mayo, hace un año.

Señor Mora Magariños—¿Cómo se cuenta un año si la Comisión terminó en el período de la legislatura anterior y la nueva ha tenido que estudiar otros asuntos, cómo entonces el señor diputado puede imputarle un año?

La Comisión recibió el presupuesto en Mayo ó Junio y lo despachó en Diciembre ó en Febrero. ¿Y qué más podía hacer aquélla que despachar un presupuesto que venía mal hecho, desorganizado, que era, como decía el señor diputado por Rivera, un "ecce homo",—que despacharlo en cuatro meses, estudiando al mismo tiempo los presupuestos de campaña y el General?

Señor Gómez—Sería un "ecce"-presupuesto.

Señor Mora Magariños—Un "ecce"-presupuesto, yo repetía la frase del señor diputado por Rivera.

Bien, señor Presidente. Yo creo que los datos que nos trae el señor diputado por Rivera son muy interesantes, pero no pueden servir para que mi ánimo se incline de su lado. Por lo pronto, así á simple vista he encontrado errores grandes que hacen disminuir las cantidades que él nos indicaba que había que rebajar, y por consiguiente, no se puede llegar á la conclusión de que la Junta, en vez de haberse excedido, estuvo en feliz situación de que todavía no hubo llegado á invertir las sumas que el presupuesto le asignaba.

He terminado, señor Presidente.

Señor Varela Acevedo—Me interesa solamente hacer una simple rectificación á lo dicho por el señor Mora Magariños.

Este distinguido compañero me había anunciado ayer que él pensaba rectificar los cálculos hechos por mí, y me anunció que llegaba á la conclusión, que después ha confirmado en la Cámara, de que el Poder Ejecutivo se excedió en 600.000 pesos. Después ese excedente pasó á ser de 200.000 en la misma exposición del doctor Mora Magariños.

Yo esperaba una exposición documentada, analítica...

Señor Mora Magariños—La tengo aquí: se la puedo pasar.

Señor Varela Acevedo—Con el mayor gusto.

... exposición analítica que me permitiera refutar el error del doctor Mora Magariños, que estoy persuadido que existe.

Señor Mora Magariños—Puede ser.

Señor Varela Acevedo—El mismo se adelanta á reconocerlo.

Señor Mora Magariños—No creo que cambie la situación.

Señor Varela Acevedo—Ahora, mi situación al rectificar esos errores va á ser un poco difícil en la Cámara, teniendo que leer una serie de páginas en que tiene distribuídos sus cálculos, para refutarlos de inmediato; pero he hecho un estudio tan detenido de este asunto, que creo poder presentar, á primera vista y de un simple examen, cuál es el error en que ha incurrido el doctor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Veamos.

Señor Varela Acevedo—En primer lugar, creo que él no ha hecho en el presupuesto la adición que debería haber hecho siguiendo el sistema que ha adoptado de sumas, y no de restas que yo he seguído.

Al tratar de las obligaciones de la Nación, el Presupuesto de Gastos establece que el Empréstito de Conversión de 5 o|o, de 1905, será servido en parte por la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo, que debe suministrar una cantidad de 422.820 $.

En consecuencia, el Presupuesto de Gastos es de 21.075.000 $, más esos 422.000 pesos que corresponde pagar á la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

Si el señor Mora Magariños revisa los estados presentados por la Comisión de Cuentas, encontrará que se ha pagado por el Empréstrito de Conversión la cantidad de 1.873.852 pesos 73 centésimos.

Ahora bien: el Presupuesto de Gastos no fija para el Empréstito de Conversión sino 1.470.000 $ en números redondos; de modo que hay 400.000 $ de diferencia en este solo rubro del Empréstito de Conversión. ¿Por qué?... Simplemente porque, como he dicho, el mismo Presupuesto de Gastos en una partida establece que esos 400.000 $ deberán servirse por la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo.

Por una simple aclaración reduzco el exceso del doctor Mora Magariños en 400.000 $.

Voy á hacer otra reducción también importante.

El doctor Mora Magariños ha dicho que por Ejercicios anteriores se ha pagado la suma de 188.000 $ y que el presupuesto, al tratar de las obligaciones de la Nación, no ha destinado sino (página 210) la suma de 95.000 $. Pero él olvida la ley dictada el 21 de Diciembre de 1908, en que se distribuyó la aplicación del superávit de 1907-8, y en esa ley se establece que se destinan 85.000 $ de ese superávit para reforzar el rubro de Ejercicios anteriores y leyes dictadas, de acuerdo con el artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Tenemos, pues, 95.000 más 85.000: son 180.000. Queda reducido el exceso que indicaba el doctor Mora Magariños en otros 85.000 pesos.

Señor Mora Magariños—¿Quiere decir que esta suma el señor diputado la descarga, la separa del Presupuesto?

Señor Varela Acevedo—¿La de 85.000?

Señor Mora Magariños—¿En qué forma? Desde que fué autorizada, forma parte del Presupuesto.

Señor Varela Acevedo—No fué autorizada por este Presupuesto:: se autorizó por ley posterior.

Señor Mora Magariños—Pero el señor diputado no puede sacar los 95.000 pesos que están en el Presupuesto.

Señor Varela Acevedo—Yo no los saco; yo agrego esos 85.000 pesos que el señor diputado no tenía presentes, los agrego á los 95.000.

Señor Mora Magariños—Eso sólo sirve para explicar que en vez de haberse excedido el Poder Ejecutivo, según la ley, ha pagado de acuerdo con ella.

Señor Amézaga—No se ha excedido.

Señor Varela Acevedo—Ha cumplido la ley.

Señor Mora Magariños—Esa suma no la completa el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Yo le digo que por el sistema de las adiciones que ha seguido el señor diputado, el Presupuesto no es de 21.075.000 pesos, sino de 21.075.000 más 422.000 que corresponden á los servicios que debe prestar la Comisión Financiera del Puerto, más 85.000 que corresponden á una partida destinada por ley de 21 de Diciembre de 1908 á reforzar el rubro de "Ejercicios anteriores". Así es que 21.075.000 en números redondos, más 422.000, más 85.000, forman 21.582.000 pesos, y en consecuencia la diferencia que encontraba el doctor Mora Magariños que era de 600.000 pesos y que después era de 200.000, es ahora, simplemente, de unos 80 ó 90.000 pesos.

Para explicarle estas diferencias yo haría uso de cifras que irían hasta los centésimos, pero eso, necesariamente, me llevaría á una demostración detallista que no es oportuna y en consecuencia me basta citar algunos gastos que él ha imputado al Presupuesto y que no deben imputarse, como por ejemplo una partida de 16.000 pesos correspondiente á los recargos y multas de Contribución Inmobiliaria. Esto está autorizado por la ley de Contribución Inmobiliaria.

El revisador que denuncia una irregularidad, una demora en el pago de la Contribución Inmobiliaria, tiene derecho á la multa; esa prerrogativa no figura en el Presupuesto; sin embargo, la multa está legalmente entregada con arreglo á la ley de Contribución Inmobiliaria y tiene, naturalmente, que tener salidas en los libros del Estado, y lo mismo sucede con los gastos á cargo del impuesto de abasto, del de alcoholes, del de fósforos, de los impuestos de Instrucción Pública y aún de las comisiones pagadas á los agentes de correo.

Sumando todas éstas, tenemos una cantidad de 50 ó 60.000 pesos en que nuevamente queda reducido el exceso que indica el doctor Mora Magariños.

Yo podría llegar, me parece, si profundizara el estudio, á justificar todos los cálculos hechos por mí en la sesión anterior, pero quiero suponer que ha habido una partida de 40 ó 50.000 pesos, erróneamente imputada, que no es mucho cuando se manejan 38.000.000; aun así, yo puedo garantizar á la Cámara que el Poder Ejecutivo al invertir las sumas presupuestadas no se ha excedido en una cantidad que sea medianamente apreciable, ni de 20.000 pesos, y que si ha habido ese exceso ha sido con cargo á los servicios de la deuda pública y no á los gastos generales.

Yo seguiría al doctor Mora en cualquiera de sus demostraciones, si él las hubiera precisado, si él me hubiera indicado qué ley he imputado yo que no debería imputar; pero, habiendo una vaguedad tal en las manifestaciones hechas por este distinguido compañero, yo no puedo hacer otra cosa que dar por terminado mi cometido, y así lo hago.

He dicho.

Señor Mora Magariños—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Mesa considera que ha llegado el momento de consultar á la Cámara si cree que el punto se halla suficientemente discutido.

Señor Mora Magariños—Por lo menos, debo contestar siquiera al señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Mora Magariños—Yo había pedido la palabra.

Señor Presidente—Es exacto, pero hay un artículo en el Reglamento, el 125, que le impone á la Mesa el consultar á la Cámara cuando se reputa suficientemente instruída respecto de un asunto.—(Apoyados).

La Mesa juzga que ha llegado ese momento de consultar á la Cámara.

Se va á votar.

Si la Cámara considera que se halla suficientemente discutido el punto en debate: las cuentas generales de la Administración.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mora Magariños—No tengo nada que decir, porque la Cámara no me lo ha permitido; pero no tiene mayor importancia, porque era simplemente para manifestar que no estaba de acuerdo con los cálculos que hacía el señor diputado Varela Acevedo. Yo iba á probar que algunos estaban equivocados, pero no tiene mayor importancia sobre el fondo de la cuestión.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o del proyecto de resolución aconsejado.

Hay después dos artículos aditivos presentados por el señor Mora Magariños, de uno de los cuales ha solicitado el retiro, que se votará oportunamente.

Léase el artículo 1.o del proyecto de resolución aconsejado por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo único. Apruébanse las cuentas generales de la Administración relativas al ejercicio económico de 1908-1909."

Pasará á ser 1.o si la Cámara votara el aditivo presentado por el señor diputado Mora Magariños.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay un artículo 2.o que presentó el señor diputado Mora Magariños, cuyo retiro ha solicitado.

Léase, para ver si la Cámara autoriza el retiro.

(Se lee):

"La Cámara vería con agrado que la Comisión de Cuentas, al informar sobre la inversión de fondos públicos, presentara en forma de balance, comparándolos con los que autoricen los presupuestos respectivos ó las leyes, en su caso, sin perjuicio de las observaciones que crea oportunas.

"Al mismo tiempo dictaminará sobre las trasposiciones que se hayan efectuado."

El señor diputado Mora Magariños solicita el retiro de este artículo aditivo.

Si la Honorable Cámara autoriza ese retiro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mora Magariños.

(Se lee):

"2.o La Cámara observa que el Poder Ejecutivo, las Juntas y las Intendencias no han cumplido en todo, lo dispuesto por el artículo 5.o de la Ley de Presupuesto General de Gastos."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa).

Queda terminado este asunto.

5—**Señor Mora Magariños**—Hay en la orden del día, señor Presidente, un asunto importante, de urgente resolución; me

refiero á un refuerzo de rubro del Presupuesto General de Gastos.

El Poder Ejecutivo se halla con dificultades para poder cumplir ciertas obligaciones sobre servicios presupuestados.

Como la discusión no es más que en general, y á fin de aprovechar unos días, —pues el Reglamento determina que para considerarlo en particular debe pasar una sesión por medio—haría moción para que se alterara la orden del día, tratándose sobre tablas en general éste asunto sobre refuerzos de rubros, si no hubiera oposición.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Amézaga—Como el asunto que viene inmediatamente en la orden del día va á dar lugar, probablemente, á un largo debate,—pues se trata del relativo á los límites de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres—yo ampliaría la moción del señor diputado Mora Magariños en el sentido de que se trate también inmediatamente el proyecto da ley presentado por la Comisión respectiva aconsejando que la Honorable Cámara vote una pensión á la viuda é hija del esclarecido ciudadano doctor don Gonzalo Ramírez.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se tendrá en cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden las dos mociones.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Amézaga: si inmediatamente después del asunto á que se ha referido el señor diputado Mora Magariños se ocupa la Cámara del dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto relativo á la pensión á la viuda é hija del doctor Gonzalo Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sánchez—Que se marque la votación, señor Presidente.

Señor Presidente—Se pide rectificación de la votación.

Señor Amézaga—Se hace argumento de que no está el asunto en la orden del día, pero la Cámara puede tratarlo en primer término y sobre tablas como resolución de la Cámara, aunque el asunto no esté en la orden del día, por dos tercios de votos.

Señor Ferrer Olais—Hay que tratarla en sesión secreta.

Señor Amézaga—Las peticiones; pero aquí se trata de un proyecto de ley que no tiene su origen en una petición.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que las pensiones deben tratarse en sesión secreta.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación de la moción formulada por el señor diputado Amézaga, para que se trate el dictamen de la Comisión de Peticiones en el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo que acuerda pensión á la viuda é hija del doctor Gonzalo Ramírez.

Señor Ferrer Olais—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Era para aclarar que hay una disposición del Reglamento que dice que las peticiones de pensión por gracia especial deben tratarse en sesión secreta.

Señor Amézaga—Esta no es petición de pensión; es un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, no es una petición de un particular.

Señor Doria—Se necesitan dos tercios de votos para alterar la orden del día.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el asunto relativo á refuerzos de rubros para "Ejercicios anteriores y leyes dictadas, Diversas leyes y Gastos Generales de Aduana".

Señor Mora Magariños—Como la hora es avanzada, pido que se suprima la lectura del dictamen de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Presupuesto y de los proyectos del Poder Ejecutivo y de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyectos cuya lectura se suprime son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 27 de 1911.

A la H. Asamblea General:

Con motivo de haberse agotado y aun excedido várias asignaciones de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, el Poder Ejecutivo, con el fin de su regularización legal, tiene el honor de solicitar de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley.

La nota y estado de la Contaduría General que se acompañan demuestran que los rubros "Ejercicios anteriores y Leyes dictadas", "Diversas Leyes" y "Gastos Generales de Aduanas" se hallan excedidos en $ 49.199.39, $ 34.074.12 y $ 24.372.86 respectivamente, siendo así que en los ejercicios anteriores han sido también ampliados esos rubros en virtud de leyes especiales y á pedido del Poder Ejecutivo.

Como en el ejercicio actual persisten las causas determinantes de la deficiencia de los rubros mencionados, el Poder Ejecutivo os ruega que otorguéis preferente despacho al expresado proyecto de ley, por las razones expuestas y con el fin de no perturbar la marcha financiera de la Administración.

(Reitera á V. H. su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Hacienda.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de $ 183.000 para reforzar los rubros de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente que á continuación se expresan:

Para «Ejercicios anteriores y Leyes dictadas» . . .	$	62.000 00
Para «Diversas Leyes» . .	»	41.000 00
Para «Gastos generales de Aduanas»	»	80 000 00
	$	183.000 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de Marzo de 1911.

JOSÉ SERRATO.

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Marzo 23 de 1911.

La Contaduría tiene el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta planilla demostrativa de la situación en 8 de Marzo corriente de los rubros "Ejercicios anteriores y leyes dictadas", "Diversas leyes" y "Gastos generales de Aduanas".

En vista del estado en que se encuentran esos rubros, faltando aún cuatro meses para la terminación del ejercicio en curso, la Contaduría estima que para regularizar los excesos producidos en las cuentas que se llevan á esos rubros y habilitarlas para nuevas imputaciones, sería necesario reforzarlos con las siguientes cantidades, basando sus cálculos esta oficina en lo erogado con cargo á los dos primeros durante el último cuatrimestre del ejercicio pasado, y en cuanto al último, al promedio de lo liquidado en los meses transcurridos del corriente año financiero:

«Ejercicios anteriores y leyes dictadas»	$	62.000
«Diversas leyes».	»	41.000
«Gastos generales de Aduanas»	»	80.000

En mérito de lo expuesto, V. E. se servirá adoptar la determinación que sobre el particular considere procedente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 27 de 1911.

Con el mensaje correspondiente, elévese á la Honorable Asamblea General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Contaduría General de la Nación.

SITUACIÓN DE LAS CUENTAS ABAJO EXPRESADAS EN 8 DE MARZO CORRIENTE

Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.

Asignado por Ley de Presupuesto .	$ 95.000 —		
Destinado por ley 12 de Octubre de 1910 del superávit del Ejercicio 1909-1910 como refuerzo	» 99.962 50		
Acreditado por S. R. 22 de Febrero próximo pasado la parte pagada hasta el 15 de Enero anterior de los créditos que existían impagos al fijarse el superávit de 1909-1910 y que fué deducido de las existencias, quedando reservado en el Tesoro su importe	$ 146.097 34		
Devoluciones	» 30 —	$ 341.089 84	
Pagado		» 390.289 23	
Excedido		$ 49.199 39	

Diversas leyes

Asignado por Ley de Presupuesto	$ 30.000 —
Pagado.	» 64.074 12
Excedido	$ 34.074 12

Gastos de la Dirección General de Aduanas y Receptorías

Asignado por Ley de Presupuesto	$ 122.203 —
Liquidado	» 146.575 86
Excedido	$ 24.372 86

Montevideo, Marzo 22 de 1910.

M. García Corbo.

V.° B.°—*P. Arredondo.*

EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS 1900-1901 Á 1909-1910

Asignado por Ley de Presupuesto		$ 95.000 —
Tomado del superávit del Ejercicio 1909-1910 de acuerdo con la ley de 12 de Octubre de 1910	$ 99.962 50	
Tomado del importe reservado en el Tesoro al fijarse el superávit del Ejercicio 1909-1910, para atender los créditos impagos de ese Ejercicio á su clausura.—S. R. de 22 de Febrero de 1911	» 146.097 34	
Devoluciones	» 30 —	» 246 089 84
		$ 341.089 84

Pagado:

Dirección General de Aduanas: sueldos y gastos	$ 37.346 40		
Presupuesto (sueldos y gastos), diferencia de sueldos y asignaciones	» 82.645 56		
Pensionados en Europa y pensiones civiles y militares	» 12.127 56		
Intendencia Municipal de la Capital: 1 °/₀₀ de la Contribución Inmobiliaria	» 51.000 —		
Idem ídem: Demasía entre la recaudación del Impuesto Inmobiliario de 1908-1909 y 1909-1910	» 52.639 49		
Obras de Saneamiento en los Pocitos	» 10.000 —		
Máquinas para el Diario Oficial	$ 13.700 —		R. S. 14 de Septiembre de 1908. Ejercicio 1909-1910 (Saldo).
Vestuario para el Ejército y Policías	» 33.381 38		
Suministros de almacén y forrajes, útiles, etc., etc	» 39.213 90		
Pasajes y fletes	» 17.440 63		
Construcciones, reparaciones y diversos trabajos	» 19.504 55		
Impresiones y publicaciones	» 2.326 06		
Subvención á Liceos, Hospitales y Caja Escolar. 7	» 5.319 —		Leyes 6 de Abril 1909, 13 de Julio de 1908, 21 de Julio de 1909 y 13 de Abril de 1909.
Luz Eléctrica, alumbrado é instalaciones	» 2.610 58		
Servicio Telegráfico y Telefónico	» 1.702 41		
Servicio fúnebre	» 197 50		
Diversos gastos	» 9.134 21	$ 390.289 23	
Excedido en 28 de Febrero de 1911		$ 49.199 39	

NOTA.—El monto de $ 390.289.23, arriba expresado, procede de créditos correspondientes por la antigüedad de origen á los ejercicios 1900-1901 á 1909-1910, salvo en cuanto á la suma de pesos 91 939,27, que aun cuando pertenecen á servicios prestados en el año financiero en curso, proceden de leyes dictadas con anterioridad á este ejercicio y no figuran en la Ley de Presupuesto vigente.

Montevideo, Abril 8 de 1911.

M. García Corbo.

V.° B.°—*P. Arredondo.*

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, con motivo de haberse agotado y aun excedido varias asignaciones de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, durante la Administración anterior, desea que se aprueben esos excesos y se amplíen los rubros respectivos, para poder seguir, en el cumplimiento de sus deberes, sin perturbar la marcha financiera de la Administración.

En ese sentido presenta á vuestra consideración un proyecto de ley reforzando los siguientes rubros:

Ejercicios anteriores y leyes dictadas, con.	$ 62.000 00
Diversas leyes.	» 41.000 00
Gastos Generales de Aduana	» 80.000 00
	$ 183.000 00

Vuestra Comisión encuentra que hay dos cuestiones principales á tratar en este mensaje, y que por ser distintas las ideas que comprende cada una, deben formar por separado dos artículos. La primera es las sumas excedidas á la ley de Presupuesto, y la segunda los refuerzos que se solicitan para los mismos rubros excedidos.

En las cantidades propuestas por el Poder Ejecutivo va incluído lo ya gastado por extralimitación de rubros y además las cantidades conque se cree necesario reforzar los rubros para poder seguir la Administración sin tropiezo sobre esta parte del presupuesto.

Vuestra Comisión cree que será más claro y más conveniente para la sanción de la ley, el separar unas cantidades de otras, y en tal virtud propone dos artículos como lo ha expresado: el 1.o comprenderá las sumas excedidas, y el 2.o las calculadas necesarias hasta la terminación del ejercicio.

El Poder Ejecutivo no habría tenido necesidad quizá de recurrir en demanda de este crédito complementario sobre aquellas asignaciones, si se hubiera limitado á satisfacer las cosas, los servicios que el Presupuesto determina que deben cubrirse.

En efecto, el exceso producido, ó en otros términos, la falta ó defecto en las sumas asignadas en el Presupuesto, no provienen, no tienen por causa principal el haberse calculado mal ó con deficiencia, sino porque el Poder Ejecutivo ha aplicado á usos distintos á los que indican los rubros la mayor parte de las sumas que comprende; porque ha pagado servicios que la Ley de Presupuesto no comprendió.

Si sólo se hubiera pagado lo que ella determina únicamente, quizás no habría habido ahora exceso, ni por qué reforzar rubros.

Así, el rubro "Gastos Generales de Aduanas" se ha agotado y aún excedido, no porque los gastos hayan sido mayores que las sumas consignadas en el Presupuesto, sino porque el Ministerio de Hacienda dispuso que con esa partida se pagaran sueldos de empleados que colocó sin venia legislativa y pagó sobresueldos á otros. Cosas ambas que están terminantemente prohibidas por el artículo 5.o de la Ley de Presupuesto.

En "Ejercicios anteriores y Leyes dictadas" se imputaron algunas partidas que en realidad no correspondían, y otras que son de dudosa aplicación.

La nómina de empleados creados extrapresupuesto y los sobresueldos pagados de igual manera, no se ha creído necesario solicitarla del Poder Ejecutivo ni incluirla en este Repartido, pero se agrega una reseña, aunque somera, de algunas partidas en globo, de las que se imputaron á "Ejercicios anteriores y leyes dictadas".

En cuanto á la partida "Diversas Leyes", indudablemente que ella es exigua, y que debe ser elevada ahora, y más al confeccionarse el Presupuesto para el ejercicio entrante.

Por las demás razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su mensaje á fin de regularizar la situación de esta parte del Presupuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 21 de Abril de 1911.

Ramón Mora Magariños.—Martín Suárez. — Federico J. Aguiar.—José V. Carvallido. —Sebastián Puppo. — Jaime Ferrer Olais. — Jenaro Gilbert.

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones y proyecto del Poder Ejecutivo sobre pensión á la viuda é hija del doctor Gonzalo Ramírez.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 13 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en uso del acuerdo prestado por Vuestra Honorabilidad, acaba de tributar honores oficiales al doctor Gonzalo Ramírez, fallecido el 9 del corriente en el desempeño del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina. Honró así la memoria del preclaro ciudadano, cuya fecunda labor en la cátedra universitaria, en la prensa, en el foro, en el Parlamento y en la diplomacia, ha sido elevado exponente de su vigoroso cerebro, de su talento superior y de su sólida erudición, que, con patriotismo ejemplar y noble desinterés, consagró por completo á su patria.

El doctor Gonzalo Ramírez, en su generoso anhelo por el bien general, olvidó su propio bienestar; y es así que, mientras

á sus conciudadanos deja un valioso legado de ideas y nobles enseñanzas, á su familia, en cambio, no queda otro patrimonio que su nombre ilustre y honrado.

En homenaje á los relevantes servicios prestados á la República con excepcional altruismo por el extinto, y en mérito de esa situación en que ha quedado su familia, el Poder Ejecutivo considera acto justiciero se acuerde á la viuda é hija soltera del doctor Gonzalo Ramírez una pensión graciable de tres mil pesos anuales, suma que sólo importa un aumentó modesto sobre la de mil ochocientos que por ley le corresponde, y en ese sentido remite á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo cree interpretar así el sentimiento público, y en la seguridad de ajustarse á los principios de justicia en que se inspira el recto criterio de Vuestra Honorabilidad, declara incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias y os recomienda su urgente consideración.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de saludar á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.
EMILIO BARBAROUX.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión vitalicia é inembargable de tres mil pesos anuales á la viuda é hija soltera del doctor Gonzalo Ramírez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EMILIO BARBAROUX.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones ha tomado en consideración el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda una pensión de tres mil pesos anuales á la señora viuda y señorita hija del doctor Gonzalo Ramírez, fallecido en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de nuestro país ante el Gobierno de la República Argentina.

Una de las más elementales manifestaciones de la gratitud que debe el Estado á sus grandes servidores consiste en asegurar una subsistencia libre de estrecheces á las familias de éstos en los casos como el presente en que el noble afán de consagrar todas las energías de una vida al servicio de la patria ha relegado á segundo término la previsión del porvenir en lo que se refiere á los cuidados del bienestar personal.

Intentar la enumeración de los títulos conquistados por el doctor Gonzalo Ramírez á la consideración y al agradecimiento de sus conciudadanos, sería, á juicio de esta Comisión, una tarea de todo punto inoficiosa, pues equivaldría á la relación de hechos bien conocidos de la Honorable Cámara, así como de la Nación entera, y que tuvieron reciente y sentidísima recordación por toda la prensa del país, que al rendir sincero homenaje de cariño y de admiración á la memoria de aquel ilustre compatriota, interpretó fielmente el sentimiento de dolor que despertó en el alma nacional la desaparición de tan eminente ciudadano.

Por más que la esfera de acción preferida por el doctor Ramírez para lucir la gallardía de una robusta intelectualidad, fué aquella donde se agitan los graves problemas del derecho internacional, no bastó tal circunstancia para mantenerlo siempre alejado de las turbulencias de nuestra política interna, habiendo llegado más de una vez, impulsado por cívicos altruísmos, á sostener con las armas en la mano los ideales que brillantemente sustentara en la tribuna y en la prensa.

Sin embargo, su prestigiosa personalidad gozó siempre del raro privilegio que importa la consideración y el respeto de los más ardientes adversarios, en horas en que la exacerbación de las pasiones políticas suele obscurecer, hasta en los criterios más serenos, el concepto de la equidad y de la justicia.

Es en tan elevadas nociones que está evidentemente inspirado el proyecto que el Poder Ejecutivo somete á la sanción de la Honorable Cámara; son ellas también las que inducen á esta Comisión á aconsejaros que le prestéis vuestra aprobación, y ellas serán asimismo las que servirán de base á nuestros futuros historiadores para glorificar el nombre del doctor Gonzalo Ramírez, cuando llegue la hora de realzar, con patriótico orgullo, la valiosa contribución que el Uruguay ha aportado al estudio del derecho internacional y á la sabia aplicación de sus civilizadores principios.

Sala de la Comisión, Abril 27 de 1911.

Leandro Barboza.—Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio.—Julio Abellá y Escobar.

En discusión general.

Señor Canessa—Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sánchez—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se prorroga la sesión hasta concluir con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin número.

Señor Gómez—La Mesa debe tomar nota de los diputados que se han ido sin su consentimiento.

Señor Presidente—Se darán á la prensa los nombres de los diputados que se han retirado sin autorización de la Mesa.

Señor Gómez—Muy bien.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 3 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES POR RÍO NEGRO

Comisión General de Poderes.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Poderes ha hecho un prolijo estudio de todos los antecedentes relativos á las elecciones generales de Río Ngro y aconseja en consecuencia á Vuestra Honorabilidad que proclame triunfante á la lista de la Comisión Departamental del Partido Colorado, en su totalidad, por cuanto habiendo usado la lista adversaria el mismo lema de la triunfante, corresponde á ésta toda la representación, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1910.

LAS ELECCIONES DE DICIEMBRE DE 1910

Previamente consideró la Comisión varios puntos que le fueron sometidos á estudio desde el principio, pero que aunque importantes, no afectaban por sí solos la validez de los poderes otorgados á los señores doctor don Manuel E. Tiscornia y don Francisco Pérez Vila.

Estos puntos eran:

1.o La elección en la octava sección, clausurada próximamente á medio día, punto sobre el cual se pronunció Vuestra Honorabilidad y que la Comisión consideró nula.

2.o La elección en la sexta sección, comenzada evidentemente antes de la hora fijada por la ley y sin la presencia de los delegados de la Comisión Departamental.

Esta cuestión es precisamente lo contrario de la que plantea el punto primero; en aquél, se ha cercenado el plazo legal para la emisión y la recepción de los votos; en éste, por el contrario, se amplía ese plazo.

En el primer caso se ha lesionado el derecho de los ciudadanos que legalmente hubieran podido sufragar durante la tarde. En éste no; todos los ciudadanos han gozado de todo el término legal para votar.

Pero como es sin duda irregular que se instale la Comisión antes de hora y que proceda al desempeño de sus funciones sin que sea posible el contralor de los delegados de los centros políticos, la Comisión, aceptando como válida la elección practicada, aceptó también las observaciones que se hicieron contra los veintidós (22) primeros votos emitidos, que fueron los que sufragaron antes de la hora legal.

De esos veintidós votos, la Comisión anula diez y nueve (19); para ello ha cotejado prolijamente la firma de los votos con la de los inscriptos puesta en los Registros Cívicos, y las marcadas y saltantes diferencias que presentan la han llevado á la persuasión de que esos votos son fraudulentos. Vuestra Honorabilidad puede comprobar esto con la compulsa de los Registros y de los votos.

3.o Otro punto que estudió la Comisión fué el relativo á algunos votos de la Comisión Departamental en los cuales aparecían las palabras "voto por el Partido Colorado", tachados con un trozo manuscrito.

Se pretendía que esos votos eran nulos. La Comisión no piensa así.

Desde luego, la frase puesta al pie de las listas de candidato que dice: "Voto por el Partido Colorado y por la presente lista" es de una redundancia inútil.

Quien deposita en las urnas una lista de personas, con determinación especial para diferentes cargos, suscripta por él mismo, con motivo de elecciones generales y llenando los requisitos previos que exige la ley, ¿qué hace si no vota? Y lo mismo debe concluirse acerca del lema del partido.

El "lema" figura en la parte superior de la lista; después aparecen los nombres de los candidatos para los diferentes cargos. ¿Qué eficacia, pues, puede tener en tal caso, la frase puesta al final, que dice: "voto por el Partido Colorado y por la presente lista"?

Fuera de que la presunción y racional es de que quien vota en las elecciones quiere votar bien, esto es conforme á las exigencias de la ley, á fin de que su voluntad pese eficazmente, está el hecho de

que las listas ostenten el lema en la parte superior y ese lema no ha sido tachado.

De lo expuesto debe concluirse que esos votos que ascienden á "doce" (12) han sido emitidos válida y simultáneamente por el Partido Colorado y por los candidatos de la Comisión Departamental.

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley de Elecciones establece que se considerarán sin efecto alguno las enmendaturas á las listas impresas de votación, pero sin efecto á fin de descontar votos á los candidatos, teniéndose en cambio por no hechas esas modificaciones. Y no se precisa forzar mucho el sentido de la ley, para concluir que ese criterio en el caso, corrobora el adoptado por la Comisión, pues no es presumible que quien no quiera votar por el Partido Colorado, use precisamente de sus listas para sufragar.

4.o Una nueva cuestión se presentó á la Comisión con carácter general; era ésta: siete (7) ciudadanos se presentaron á la Junta Electoral y alegando no haber podido votar en el día de las elecciones, pedían que se les admitieran sus votos al efectuarse el escrutinio; la Junta Electoral los aceptó.

Pero la Comisión entiende que no puede trastornarse así el mecanismo del sufragio y que esos votos emitidos fuera de la oportunidad legal, son nulos, cualesquiera sean las razones que impidieron á los ciudadanos depositarlos en las urnas.

Resueltos esos puntos generales, la Comisión entró á hacerse cargo de las observaciones hechas á los sufragantes por identidad ó por ser guardias civiles.

Para lo primero ha procedido al cotejo de las firmas de las listas de votación y de los sobres con las del Registro, teniendo siempre en cuenta en cada caso el tiempo de la inscripción y la edad del inscripto, á fin de apreciar ciertas diferencias que podrían ser muy naturales, así como su profesión y otros datos que podían arrojar luz en los momentos de duda.

Para lo último ha tenido á la vista documentos oficiales emanados de la Inspección General de Policías, anulando los votos de los guardias civiles cuya baja no aparecía concedida antes de las elecciones, y revalidando todos aquellos votos emitidos por ex guardias civiles respecto de quienes hay constancia auténtica que fueron dados de baja antes de la elección. Y de acuerdo con esos datos ha formulado el cuadro que acompaña, del cual resultan trescientos sesenta y seis (366) votos para la lista de la Comisión Departamental y trescientos un votos (301) para la lista "Viva la Libertad", todos declarados válidos por Vuestra Comisión.

LA ELECCIÓN COMPLEMENTARIA

El acto eleccionario realizado el 16 de Abril pasado debe ser calificado sin vacilaciones de escandaloso. Del conjunto de pruebas que obran en la carpeta de la Comisión, resulta que la Comisión receptora se instaló antes de la hora legal, aprovechando su tiempo en introducir en la urna veinte (20) votos fraudulentos, si es que no venían ya en ella.

Esto se hizo sin que estuvieran presentes los delegados de la Comisión Departamental, y por otra parte la Comisión compuesta de tres miembros no consintió que la integraran los señores Gregorio Cabral y Antonio Silva, que dicen ser miembros de ella y que hubieran podido actuar válidamente, dado que las Comisiones se componen de cinco miembros.

Los hechos referidos han trascendido á la prensa que se ha ocupado de ellos; uno de los votantes, don Luis Hiriart, declara bajo su firma que él no votó, y respecto de los demás el Juez de Paz y los tenientes alcaldes de la localidad certifican que no se encontraban allí y que por lo tantó no han podido votar. Cotejados los votos por Vuestra Comisión, declara notoriamente fraudulentos y por lo tanto nulos los veinte (20) primeros votos de la lista ordinal, encontrando que muchos de ellos han sido calcados de los registros, como resulta claramente en los votos de los inscriptos números 42, 57, 61, 67, 85, 95, 98, 107 y 103, y sobre todo este último, en el cual se perciben los trazos con lápiz que han sido después repasados con tinta.

Los otros cinco (5) votos emitidos en presencia de los delegados de la Comisión Departamental, fueron observados, pero son todos legítimos, aun cuando deben anularse los de Juan Vallejo y Norberto Barrera porque sufragaron en Diciembre de 1910, y según lo resuelto por V. H., ahora sólo podían votar los que no lo hubieran hecho en las elecciones generales.

Como se ve, el resultado de esta elección aumenta en tres votos el total de los obtenidos por la lista "Viva la Libertad", y no altera las conclusiones que surgen del cuadro acompañado.

Por estos fundamentos, y sin perjuicio de ampliar cuanto sea necesario las razones determinantes de la Comisión, ésta aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declaránse representantes por el Departamento de Río Negro á los señores doctor Ricardo Espalter y don Jaime Herrera, á quienes se convocará por Secretaría.

Art. 2.o Devuélvanse los antecedentes solicitados del Poder Ejecutivo y de la Junta Electoral.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1911.

Juan A. Cachón.—Julio María Sosa.—Juan J. Amézaga.

Comisión General de Poderes.

LISTA «COMISIÓN DEPARTAMENTAL COLORADA»

Secciones	Votos emitidos	Resolución de la Comisión General de Poderes	Votos nulos	Votos válidos
1.ª 1.er distrito	40	Núm. 477 y 517 (identidad) .	2	38
1.ª 2.o »	27	» 603 y 747 (guardias civiles).	2	25
1.ª 3.er »	34	» 1220 (excluído del Registro)	1	33
1.ª 4.o »	82	» 1392 (nombre distinto) núm. 1480 (doble voto)	2	80
2.ª	17	. . . .	—	17
3.ª	39	Núm. 97 de 1906 (identidad).	1	38
4.ª	17	» 21 de 1910 (guardia civil) y 20 de 1910 (guardia civil).	2	15
5.ª	10	» 20 (pertenece á la 4.ª sección).	1	9
6.ª	27	» 46, 288 y 345 (guardias civiles).	3	24
7.ª	5	. . . .	—	5
8.ª	14	. . . .	—	14
9.ª	48	. . . .	—	48
10.ª	21	» 21 de 1901 (identidad).	1	20
11.ª	1	» 88 (identidad).	1	—
	382		16	366

LISTA «VIVA LA LIBERTAD»

Secciones	Votos emitidos	Resolución de la Comisión General de Poderes	Votos nulos	Votos válidos
1.ª 1.er distrito	40	Núm. 8 y 16 (no aparecen en el Registro).	2	38
1.ª 2.o »	25	. . . .	—	25
1.ª 3.er »	25	Núm. 1249	1	24
1.ª 4.o »	35	» 1339 excluído, 1497 no está en el Registro y 1480 doble voto. . . .	3	32
2.ª	56	. . . .	—	56
3.ª	1	. . . .	—	1
4.ª	23	Núm. 30 de 1906 (votó en la Junta Electoral) . . .	1	22
5.ª	15	» 136 y 158 (identidad) .	2	13
6.ª	65	» 284, 295, 298, 300, 303, 309, 317, 329, 333, 338, 340, 349, 352, 353, 354, 356, 359, 364 y 368 (por identidad), 328, 294, 331, 362, 370 y 278 (fuera de urna) y el 281 (por identidad). . . .	26	39
7.ª	1	» 133 (no está en el Registro)	1	—
8.ª	—	. . . .	—	—
9.ª	12	. . . .	—	12
10.ª	28	. . . .	—	28
11.ª	11	. . . .	—	11
	337		36	301

CUENTAS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha ancionado la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo único—Apruébanse las Cuentas Generales de la Administración relativas al ejercicio económico de 1908-1909.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Abril de 1911.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 3 de Mayo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro cuarto
Por 1 publicación se cobrará	$ 0.025
" 3 " " "	" 0.03
" 8 " " "	" 0.04
" 30 " " "	" 0.05
" 10 " " "	" 0.06
" 5 " " "	" 0.08
De 1 á 3 " " "	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON POSSEDENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zuequero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 93, y doña JUANA SALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cuareim núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2072-v.may.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR RICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 89, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2071-v.may.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA MELLADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 2d, y doña MARIA MANUELA ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim núm. 2d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2070-v.may.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 27, y doña JOSEFA COUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2069-v.may.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Garelli núm. 12, y doña MANUELA PEREZ LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Granada núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2068-v.may.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 14, y doña MARIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2067-v.may.11.

Juzgado L. Departamental de Artigas

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, consistiendo éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quienes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fin, cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Burmeister.—Justo Touron, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.500.00.—Silvana Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.651.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00.—Hilario Borba, $ 77.57.—Manuel Miñtede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Orozco, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1998-v.jn.3.

Remates Judiciales

Calixto Giorello

JUDICIAL

El miércoles 17 del corriente mes de Mayo, á las 2 de la tarde, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé al mejor postor, un solar de terreno conteniendo dos piezas de material, sobre la calle de la Paz, en la villa de Pando, y se rematará con arreglo al siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día 17 de Mayo entrante, á las 2 de la tarde, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Calixto Giorello, con asistencia del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una finca y el terreno en que está construida, sita en la villa de Pando, cuya propiedad corresponde á la sucesión de doña Rosa Pinatore de Diego. Consta el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda al Norte calle por medio, con doña Catalina Perrune de Salvo; al Sud, con zanja conocida por de Laureiro; al Este, con terreno valuto y al Oeste, con propiedad del señor Manzi. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada.—Guadalupe, Abril 26 de 1911.—*Sebastián M. Segarra*, Escribano Público.

1903-v.my.17.

Venta de almacén

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á Manuel Marletty y hermano, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la Avenida Garibaldi esquina Akleu, denominada "Descanso de los Quinteros". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Mariano Marletty*.

1910-v.my.25.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Pérez y Añón, con el negocio que teníamos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Canelones núm. 257, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Añón y quedando desligado de todo compromiso el socio don Millán Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Millán Pérez*.—*Jesús Añón*.

1911-v.may.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munhó y Larignasse, habiéndose hecho cargo del activo los señores don Martín Munhó y don Juan Campedraglia, lo que hacemos saber también al comercio, para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar á cobrar sus cuentas en el término de treinta días de la fecha, como ordena la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Munhó y Larignasse*.

1907-v.my.25.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Guillermo Feyvó, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto núm. 28 esquina Alzaibar núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1911.—*José María Marí*.

1906-v.my.25.

Venta y formación de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, el firmante Sangiorgi vendió á favor del otro firmante Gallegati, la mitad del restaurant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle San José núm. 221, esquina Ibicuí, y nos asociamos para explotar ese negocio, bajo la razón de Sangiorgi y Gallegati, quedando á cargo de Sangiorgi las deudas y créditos anteriores al cuatro del presente mes, fecha en que empezó la sociedad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Federico Sangiorgi*.—*Angel Gallegati*.

1905-v.my.25.

Venta de casa de puntillas

Participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Elhaeo Saá las existencias de la casa

de negocio que en el ramo de puntillería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 126. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco González.*

1694-v.my.25.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cáscos de verano para las mismas policías: todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leidas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cien tarimas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo próximo á las 3 y media p. m., en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

1865-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción del estiercol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo próximo á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde,* Oficial 1.o.

1837-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de carne, artículos de almacén y útiles de escritorio para la Jefatura Política y de Policía del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados.—Florida, Abril 25 de 1911.—*Alfredo Acosta y Lara,* Oficial 1.o.

1874-v.may.5.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deben ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el miércoles 10 de Mayo próximo á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*La Dirección General.*

1899-v.may.10.

Llamado á licitación para la provisión de baldosas.

Se llama á licitación para la provisión de baldosas de grés cerámico á emplearse en los pisos de los cuatro pabellones en construcción en el Hospital "Fermín Ferreira", (antes Casa de Aislamiento).

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se abrirán en esta misma Oficina, en acto público, el lúnes 15 de Mayo próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*La Dirección General.*

1900-v.may.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el herraje y asistencia veterinaria de los caballos de propiedad de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Señálase el día 5 de Mayo á las 3 y 1|2 p. m., para la apertura de dichas propuestas, las que deberán presentarse en la fecha indicada, en esta oficina, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*La Secretaría.*

1872-v.my.5.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio.* En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.
b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.
b) Un cróquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.
c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.
d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística: todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y
e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado; así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine: y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

Juan Hilario Soumastre,
Presidente.
Juan Gil Muape,
Secretario.

1620-v.my.21.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para la Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, planos, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día jueves 11 de Mayo próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* oficial 1.o.

1791-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" (Departamento de Artigas

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" la que deberá ejecutarse con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

1755-v.may.5.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *catorce de Mayo próximo venidero* en adelante, será sustituída *la luz* del faro existente en *Punta Brava* por otra, con la siguiente característica: *Destellos rojos y blancos alternados cada cinco segundos.*

Visibilidad—En estado ordinario de transparencia atmosféric , *catorce millas.*

Montevideo, Abril 10 de 1911.

Ramón N. Muiños, Director.

1803-v.my.5.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena,* Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION.

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios, impresos, etc., para uso de esta Contaduría General en el Ejercicio Económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 5 de Mayo de 1911 á las 2 p. m.—*La Contaduría General.*

1849-v.may.5.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos, que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

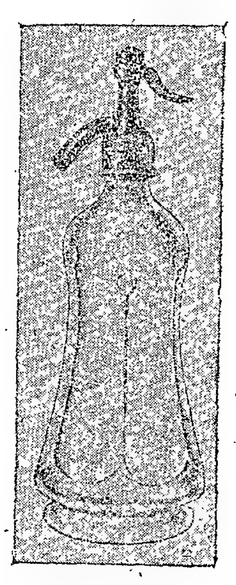
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

1846-v.my.6.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 731



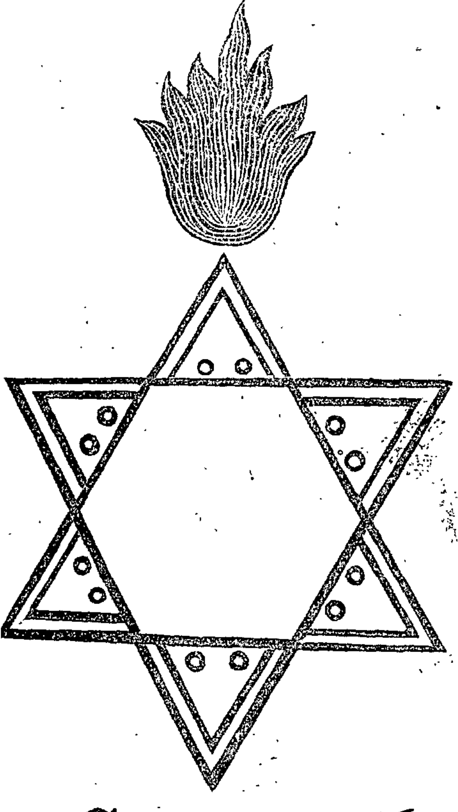
Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1840-v.my.11.

ACTA N.o 739



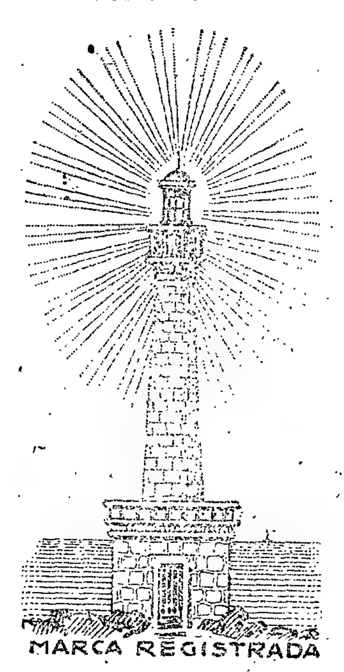
Con fecha 5 de Abril de 1911, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la firma comercial Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1878-v.my.16.

ACTA N.o 766



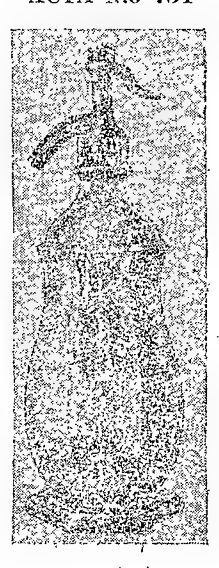
Con fecha 27 de Abril de 1911, los señores L. y B. Catalina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1893-v.my.18.

ACTA N.o 734



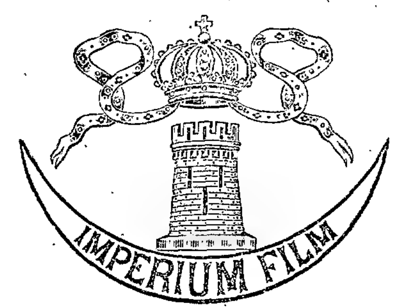
Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1843-v.my.11.

ACTA N.o 749



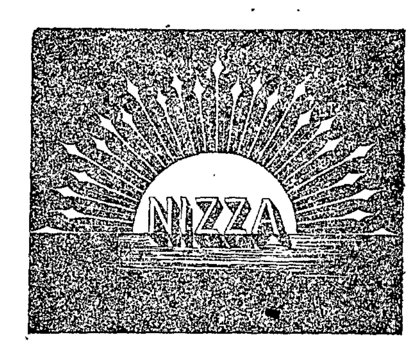
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIUM FILM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1828-v.my.9.

ACTA N.o 750



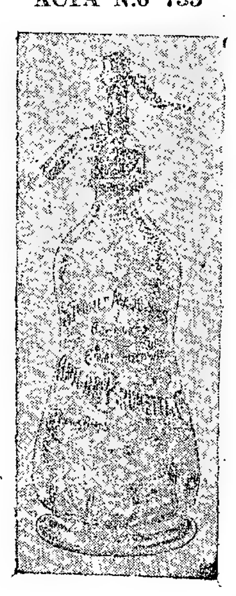
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NIZZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1829-v.my.9.

ACTA N.o 735



Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1844-v.my.11.

ACTA N.o 751



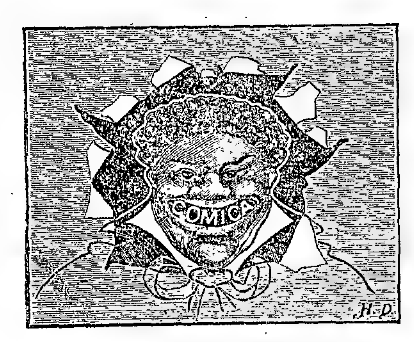
Con fecha 18 de Abril de 1911, el señor Alejandro J. Clavier, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1852-v.my.12.

ACTA N.o 746



Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"CÓMICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1825-v.my.9.

ACTA N.o 748



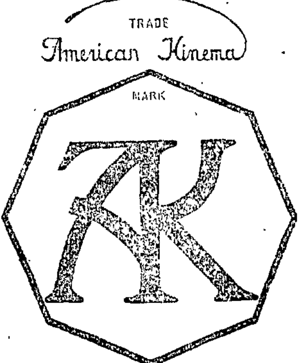
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA RUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1827-v.my.9.

ACTA N.o 744



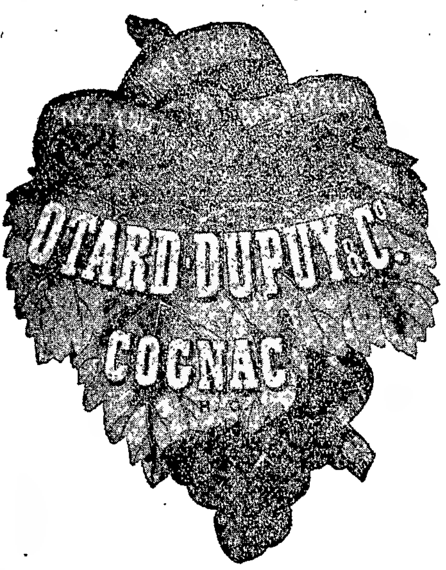
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compagnie Generale de Phonographes, Cinematographes et Appareils des Precisión, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN KINEMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1823-v.my.9.

ACTA N.o 737



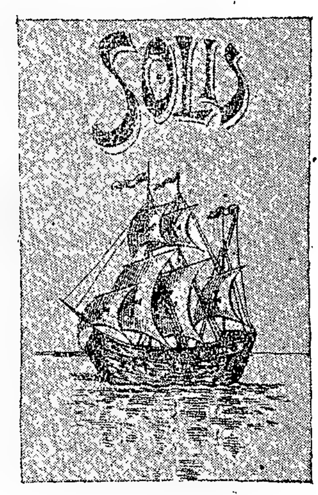
Con fecha 4 de Abril de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la casa Otard-Dupuy, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1821-v.my. 9.

ACTA N.o 742



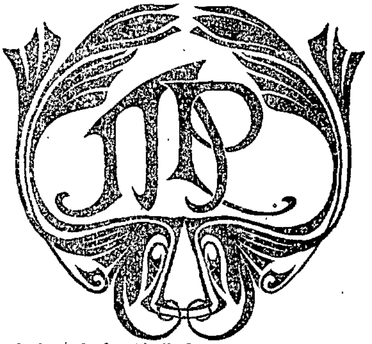
Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Isabelino Barrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1822-v.my.9.

ACTA N.o 747



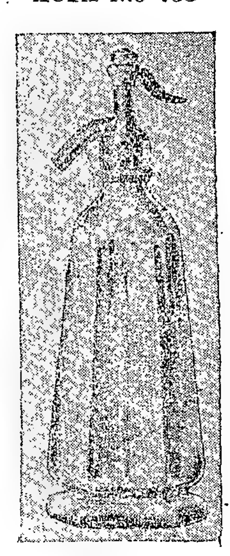
Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"M. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1826-v.my.9.

ACTA N.o 733



Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1842-v.my.11.

ACTA N.o 732



Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1841-v.my.11.

ACTA N.o 760

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New York Pharmacal Association", de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOPEPTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1853-v.my.12.

ACTA N.o 762

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BOROLYPTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1855-v.my.12.

ACTA N.o 721

Con fecha 25 de Marzo de 1911, el señor Manuel Pazos, apoderado del señor Ciriaco Irigoyen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA HISPANO SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1850-v.my.12.

ACTA N.o 745

Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MODERN PICTURES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1824-v.my.9.

ACTA N.o 738

Con fecha 5 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1851-v.my.12.

ACTA N.o 761

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"HEMABOLOIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1854-v.my.12.

ACTA N.o 743

Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Solano A. Riestra, mandatario de Juan B. Rava, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALERA DE ISLA MALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1892-v.my.18.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación del material destinado al salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil de 10 á 12 m.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el Martes 9 de Mayo á las 11 a. m.

La Comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Héctor Miranda,* Secretario.

1902-v.may.7.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

El Secretario General.

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1813-v.my.31.

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de Maestros que se realizarán en el período de Mayo de 1911.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1777-v.ab.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE SALUBRIDAD

La Dirección de Salubridad, de acuerdo con la resolución de la Junta E. Administrativa, de fecha 4 de Abril de 1911, dispone:

El artículo 1.o de la Ordenanza de 14 de Enero de 1893, relativa á la cría y engorde de cerdos, queda modificado en la siguiente forma:

Artículo 1.o La cría y engorde de cerdos, fuera de los límites fijados por el decreto del P. E., de 19 de Enero de 1885, para la instalación de los establecimientos industriales insalubres, solo es permitida, observándose las disposiciones contenidas en el artículo 4.o.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*La Dirección.*

1898-v.ab.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, si es que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adela Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tacistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Ubápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUGENIO LANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 211, y doña BLANCA ESTHER CASTRO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 101b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2047-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARRARA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Uruguay núm. 23, y doña RAMONA LANDO, de 51 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2058-v.my.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GRISOLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington núm. 84, y doña ERMELINDA DIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2059-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 4 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villalón (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Misiones núm. 194, y doña PILAR BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villalón (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Misiones núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2060-v.may.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Madrid, domiciliado en la calle Yacaré núm. 4, y doña BONIFACIA BARRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Muga de Alba (Provincia de Zamora), domiciliada en la calle Yacaré núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

203-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Misiones núm. 75, y doña MARIA JOSEFA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Mayo (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2034-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN FUGASSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 63, y doña MARIA DOMINGA DEL CARLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Biarello (Provincia de Luca), domiciliada en la calle Cerrito núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2035-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 20, y doña MARIA MAGDALENA SOUBIRON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Averías (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Piedad núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2010-v.my.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SPALDING, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad alemán, nacido en el Pueblo de Greifswald (Provincia de Pommern), domiciliado en la calle Soriano núm. 75, y doña ELENA ROSA ZUASNABAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso, Oficial del Estado* Civil.

2011-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ANDERSON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad sueco, nacido en Fieldvac, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 223, y doña JOSEFA PARDO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2012-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maciel núm. 176, y doña HILDA LEOCADIA DASTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

2013-v.my.3.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BURGOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Arapey núm. 198, y doña NICOLINA FITTIPALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Miní número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2048-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NESSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña CARMEN FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2043-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 24

años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 201, y doña AMELIA RIBEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2036-v.my.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 224, y doña RAMONA PIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Afredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2018-v.my.4.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATIELLO CARDILLO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña MARIA LINDA DEL BUONO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cárcare, domiciliada en la calle Soriano núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2049-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIGOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 166, y doña CLOTILDE RICCI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de la 2.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2050-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PENSADO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 8, y doña JUANA DE LA IGLESIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle San Salvador núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2037-v.my.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Marina del Monte, domiciliado en la calle Yí núm. 266, y doña DOLORES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lamas (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Yí núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2014-v.my.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESMORIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 221, y doña MARIA PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2051-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MANUEL SARUBLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 303, y doña MARIA PILAR SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2061-v.may.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DONABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ADELA TOMEU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2038-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO AQUISTAPACIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 115a, y doña CARMEN BENCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2027-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO DENEGRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Guatemala núm. 25, y doña PAULA ROVATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2028-v.my.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO A. TERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Melo (Cerro Largo), y doña MARIA CORONATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Piedad núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2062-v.may.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CURRAS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 352a, y doña VIRGINIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Colonia núm. 420d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2019-v.my.4.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 12, y doña AMALIA LAVIGNASE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2052-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GATTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 95, y doña MARIA CÁNEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid núm. 87a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2053-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMULO BUERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada núm. 363, y doña MARGARITA FAROPPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle República núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2054-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 64, y doña PAULA MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2055-v.my.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRAGUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de

nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 35, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2020-v.my.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRENNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANA CHARLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol, en la 21.a Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 21.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2039-v.my.7.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ (hijo), de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria núm. 55, y doña LUISA CATALINA ARGENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agricultura núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2056-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PALESSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios s|n, y doña PAULINA ESPAÑA REGALADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2044-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ANDREONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Defensa núm. 310, y doña CATALINA PERETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Larravide núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2029-v.my.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SESTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 162, y doña MARIA BOURSILLON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Burgues núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2045-v.my.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE OLEA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 357, y doña LUISA PAULINA AGNESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2046-v.my.9.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS BINAGHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 188, y doña HELVECIA TERESA BIAGGU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2021-v.my.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 4, y doña ANGELA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2063-v.may.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC C. DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 111, y doña FLORENTINA L. ROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 172c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2022-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ RIVERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Lúcas Obes núm. 43, y doña FELICIA COURET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2015-v.my.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABADO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 60 (3.a Sección), y doña OLEGARIA LEYENDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa núm. 85b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2057-v.my.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DOBAL BARRIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro núm. 33 (18.a Sección), y doña MARIA EMMA LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2040-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PICCONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 12a, y doña CARMEN CAFFARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 133a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2041-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PELAYO ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Gaboto núm. 112a, y doña MARIA ISABEL PRADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2023-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO BERTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 710, y doña NATIVIDAD AMERICA PASELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2016-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1911, á las 11 1\|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TASTÁS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré núm. 99, y doña MARIANA ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 24c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2017-v.my.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 695, y doña JUANA FRANYINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 662.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2064-v.may.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORBERTO REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña EULALIA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Aldea s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2065-v.may.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FRANCISCO TÓRTORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 202, y doña MARIA ANGELA TERESA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 12 (Barrio Artigas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2030-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BEBILAQUA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Porvenir s|n, y doña MARIA MERCEDES CORBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Porvenir s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2031-v.my.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ISIDRO MUGICA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 35, y doña HERMA ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Pagola núm. 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2026-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SACONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suipacha núm. 14, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hocquart núm. 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2024-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEFOR BARRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Pasaje de la Fuente núm. 6, y doña EVANGELISTA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Pasaje de la Fuente núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2025-v.my.5.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMULO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Caiguá núm. 170, y doña VICTORIA MANUELA UNANUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2066-v.may.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORRES DE LA LLOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2042-v.my.7.

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA FOSSATI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2032-v.my.6.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO VIERA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
1772-v.may.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de la sucesión de don Mario Legar para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo á las 4 de la tarde, en la Oficina de este Juzgado, calle Plata núm. 120, previniéndose que deben hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que tendrá lugar con los que concurran.—Paysandú, Abril 26 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
1903-v.may.15.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
1656-v.jn.23.

COMERCIALES

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Antonio J. Cozzolino, la fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedá exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Benito Arias*.
1896-v.my.24.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado la venta del establecimiento que poseemos en Pando, al señor Eduardo Carrillo, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo concurrir los interesados por cualquier cuenta á la calle Durazno núm. 410, de 12 á 2 p. m.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Alfaro y Sienra*.
1897-v.my.30.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 160, al señor don Miguel Gonula.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Bautista Fricán*.
1901-v.may.24.

Venta de tienda

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Antonio Calcagno, las existencias del negocio que poseo en la calle San José núm. 192. Los que tengan cuentas pendientes, deben presentarse á la calle Yí núm. 285a, para arreglar sus créditos.—Montevideo, Abril 28 de 1911. — *José Bobba*.
1891-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Julio Mestre, el 26 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la firma de Antonio Spera, quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio industrial don Benito Colombo. Los que se consideren con derechos contra la referida firma deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á percibir el importe de sus créditos en la casa de don Antonio Spera, en Montevideo, calle Sarandí núm. 228.—Melo, Abril 28 de 1911.—*Antonio Spera.—Benito Colombo*.
1884-v.my.28.

Al comercio

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Tristán Loreto, las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Central", situado en la calle Sarandí esquina Figueroa. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 27 de 1911. —*B. V. Justo Silva*.
1904-v.may.24.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Carlos Mazzironi, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen núm. 114. Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Lorenzo hermanos*.
1885-v.my.23.

Venta de peluquería

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Félix Zambella, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, perfumería y postales, etc., situada en la calle Colón núm. 40, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Elías M. Cozzolino.*

1890-v.may.29.

Al comercio y al público

Participo que desde el 1.o de Abril el señor Ignacio Ferro, ha dejado de pertenecer como empleado del personal de la casa que tengo establecida con taller de carpintería y fábrica de muebles en las calles Uruguay y Minas.—Montevideo, Abril 27 de 1911. —*Pascual Barrios.*

1880-v.may.10.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho, hacemos público haber convenido de mútuo y amigable acuerdo, en que el firmante señor Bertonasco quede apartado en adelante de la casa comercial "J. de Lilla é hijo", que gira bajo el rubro de "La Central", retirando su capital y utilidades correspondientes, y continuando la casa sus negocios entre los señores de Lilla, en un todo de acuerdo con el contrato social de 21 de Septiembre de 1908, autorizado por el escribano don Isaías Ximénez.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*José de Lilla.—Humberto de Lilla.—Tomás Bertonasco.*

1882-v.may.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de fecha diez de los corrientes mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Togores Hnos., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Rafael Togores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Rafael Togores.*

1881-v.may.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Domingo Caballero, nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar teníamos establecido en la calle José L. Terra núm. 123, esquina Blandengues, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren nuestros acreedores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Juan Moltrasio.—José Moltrasio.*

1883-v.may.21.

Venta deu alacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle ó Camino Aldea núm. 180, á favor del señor don Pedro Orecchio. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra dicha casa indicada, el comprador señor Orecchio queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Miguel Ottonello.*

1877-v.may.20.

Disolución de sociedad

Llenando el requisito prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á quienes hubiere lugar, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el 25 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., quedando á cargo de su activo y pasivo los señores Jaime y César Faréll, los que con la misma fecha constituyeron una nueva sociedad con el señor Vidal Pesquera, la que girará también bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., y continuará explotando el ramo de ropería al por mayor como la extinguida sociedad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*J. Faréll.—C. Faréll.*

1886-v.may.28.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Zubeldía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Del Campo Eúskaro", que poseo en la calle Uruguayana núm. 251, esquina Gómez. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Felipe Martirené.*

1869-v.my.20.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con don Andrés Castro, la venta del café y billar que tenemos establecido en esta plaza, calle Hocquart núm. 125. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la Escribanía de don Pedro Os-italeche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Oiz y Erro.*

1866-v.my.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Costas y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera núm. 411, esquina Pereira de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Pernasetti y Stromatti.*

1876-v.may.20.

Venta de joyería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Emilio Studler, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), calle Uruguay esquina á la de Santa Rosa, emplazándose á los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Eladio Peña y Piñero.*

1867-v.my.20.

Al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á Antonio Rincón y Cía., la casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 18. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*A. R. Bonino.*

1862-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos que correspondan, participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Briganti y Lladó, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Américo Briganti.—Rocha, Abril 24 de 1911.—*Américo Briganti.—Estanislao Lladó.*

1895-v.my.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos cedido en venta á la razón social Susviela y Cía., las mercaderías, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, situada en la calle Cerro Largo números 207 y 207b. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Martínez y Villarejo.*

1859-v.my.18.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido á don Julio Mañé mi casa de comercio sita en 25 de Agosto (Departamento de Florida). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—25 de Agosto, Abril 24 de 1911.—*Federico F. Pessano.*

1860-v.my.18.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se anuncia que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Genta y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Miguel Genta.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Miguel Genta.—Antonio Petracca.*

1856-v.my.18.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 20 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Curioni y Fascioli, en el ramo de compra venta de muebles y alhajas, quedando con el activo y pasivo la sucesión del socio Curioni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Alejandro Fascioli.*

1861-v.my.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto dividir la sociedad disuelta por vencimiento de término que teníamos constituída en este paraje con la firma de Silva y Cardozo y para explotar los ramos de almacén, tienda, ropería, zapatería, talabartería, ferretería y compraventa de frutos del país etc., y al mismo tiempo que el socio Antonio Regino Cardozo, ha prometido vender al socio señor Mario Horacio Silva, el activo y pasivo de dicha sociedad que le corresponde en la precitada división, quedando en consecuencia el señor Silva con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de aquella sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en su domicilio de Laureles en esta Sección con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos so pena de las consecuencia que la propia ley establece. —Laureles, 9.a Sección de Tacuarembó, Abril 23 de 1911.—*Silva y Cardozo.—Mario Horacio Silva.—Antonio R. Cardozo.*

1875-v.may.20.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Mónico Marichal, el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 885. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 22 de 1911. —*Manuel Suárez.*

1847-v.my.17.

Venta de almacén y hotel

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Valentín Cecilio Sánchez, el almacén y hotel de nuestra propiedad, establecido en el Balneario La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, cuyo establecimiento giraba bajo la razón social de Techera y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rocha, Abril 20 de 1911. —*Alberto Techera.—Ramiro Techera.*

1845-v.my.17.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Ricardo Suárez, el negocio de mi propiedad, sita en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Enrique López.*

1832-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Florentino Sande, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Canelones núm. 78. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Juan Durán.*

1833-v.my.14.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lúcas Manfredi, he contratado vender mi zapatería denominada "La Reforma", sita en la calle 18 de Julio núm. 716 esquina Yaro, de esta ciudad, á don Vicente Focaccio Masaroni. Por consiguiente, y á los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á dicha casa. Vencido que sea dicho plazo quedará libre de responsabilidad el comprador señor Focaccio.—Montevideo, Abril 19 de 1911.—*Vicente Focaccio.—Luis Gallicchio.*

1818-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autoriza el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 m. y de 4 á 5 p. m. todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.my.9.

Al comercio y al público

Participo que por ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á don José Tagliabue, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle José L. Terra números 84 y 86. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Caballero.*

1819-v.my.13.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Mendoza esquina Artigas s|n (Sección Miguelete), á los señores Pedro Esquisano y Lorenzo Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les

serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Franco.*

1820-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Generoso Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 85. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Celinda Larricra.*

1816-v.my.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Santiago Murillo y Compañía, el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en el Camino Colón s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Fernando Giribone.*

1808-v.my.12.

Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Urbano Cagno, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de zapatillas tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia núm. 75b. En su consecuencia, los que se consideren acreedores del negocio vendido deben ocurrir al comprador dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—Por poder de Domingo Pensalfini: *Alcides González.*

1817-v.my.31.

Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobao.*

1804-v.my.18.

Venta de lechería

Con esta fecha he prometido vender á los señores José Gutiérrez y Juan Possa mi casa de comercio de lechería, "La Castellana", establecida en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio pueden pasar por la casa calle Piedras núm. 265, donde les serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Exequiel Chans.*

1810-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á don José María Curbelo, la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar, tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Abril 17 de 1911.—*Juan L. Migliarini y Compañía.*

1812-v.my.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 39 esquina 25 de Agosto, denominada "Almacén de la Luz", en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1911.—*Manuel C. Couto.*

1805-v.my.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*

1834-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido en venta á don Francisco Ratto, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Rincón núm. 247. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Antonio Rodríguez.*

1799-v.my.11.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Ramos, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Sierra núm. 116 esquina Nicaragua, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Bermúdez.*

1811-v.my.12.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á don Dante Castello, la casa denominada "Agencia de Colocaciones Central", sita en la Plaza Independencia núm. 5, costado Norte, de esta ciudad. Todos los que se consideren con derecho á ella pueden pasar por el domicilio del comprador, calle 18 de Julio núm. 283, desde la 1 á las 7 p. m., para serles abonados sus créditos, previniéndoles que pasado el término de la publicación, no se oirá reclamo alguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Chidroni.*—*Dante Castello.*

1790-v.my.10.

Venta de panadería

Los que suscriben participan: los señores Enrique y Bartolo Sburlatti, han vendido á don Ramón García, las existencias todas de la panadería sita en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, de esta ciudad. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la misma casa, dentro de los 30 días de la fecha, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Enrique Sburlatti.*—*Bartolo Sburlatti.*—*Ramón García.*

1796-v.may.10.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Imperial", teníamos establecida en la Avenida General Flores núm. 200, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Manuel Brevilla, y desligado de todo compromiso el que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación durante el término de treinta días.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Vicente Vecino.*

1797-v.may.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y depósito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.*—*Salomé Alvarez.*

1858-v.my.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Morales y Machin, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la Estación "Las Toscas" (Departamento de Canelones), separándose el socio José A. Morales y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Miguel Machin. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Las Toscas, Abril 10 de 1911.—*José A. Morales.*—*Miguel Machin.*

1802-v.my.12.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Muñoz hermanos, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, fonda y billar, tenemos establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Abril 10 de 1911.—*Cotelo hermano.*

1792-v.my.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Valentín Andrade, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 113a esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Pablo Gorospe.*

1781-v.my.9.

Venta de hojalatería

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Domingo Gallo, la hojalatería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Tacuarembó núm. 237, quedando dicho señor Gallo á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Blas Mazzilli.*

1784-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público: que en instrumento ante el escribano don Alejandro Dufréchou (hijo), de esta ciudad, se proyecta constituir entre los suscriptos una sociedad que en el ramo de sastrería, que girará bajo la razón social de José M. Otero y Cía., á cuyo efecto se promete transferir á dicha sociedad el establecimiento mercantil en el ramo de sastrería, de propiedad del señor José M. Otero, sito en la casa número 113 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Montevideo, con inclusión de su activo y pasivo. En su consecuencia, los que se consideren acreedores, deben ocurrir al mencionado establecimiento con sus correspondientes créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*José M. Otero.*—*Juan Capo.*

1768-v.my.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hermano Clemente Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Vilardebó y Marcelino Sosa s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Francisco Gutiérrez.*

1785-v.my.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á los señores Juan y Pedro Lateulade mi casa de comercio que tengo establecida en la villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), en la esquina que forman las calles Minas é Ituzaingó, reservándome el depósito de frutos del país, el cual queda instalado en mi misma propiedad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los que se crean con derecho ó acreedores del exponente, para que concurran antes de treinta días á cobrar sus créditos.—Santa Lucía, Abril 10 de 1911.—*Salvador Miró Tarragó.*

1786-v.my.9.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido á don José Arcas García, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Santa Lucía núm. 101, (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*José Otero.*

1787-v.may.11.

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Antonio Torres y Sebastián Bauzá, mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso núm. 45 (Reducto), denominada "El Oriente", de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—*Joaquín Diegues.*

1780-v.my.11.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor José García, nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en esta ciudad, calle Maciel números 153 y 155, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se conside-

ren con derecho á dicho negocio.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.— *Brito y Cía.*

1747-v.my.7.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Miguel Martínez todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Continuación Treinta y Tres, al Sud. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San José, Marzo 6 de 1911.— *Américo Franco.*

1838-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Voarino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.— *E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Rogelio Fernández, la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, en la Avenida Sayago esquina al Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Abril 6 de 1911.—*Benito Delfino.*

1773-v.my.7.

Almacén y mercería vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Nicolás Más, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle San Salvador núm. 80 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.— *José Ramos.*

1771-v.may.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de colchonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. — *Justo Vama.*

1765-v.may.5.

Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar.* —Testigo: *A. Maeso.*

1814-v.my.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolo Tenca y Francisco di Biase, cuyo objeto era la explotación de la industria en el ramo de herrería situado el taller en la calle Reducto núm. 166a, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Tenca. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Bartolo Tenca.* —*Francisco di Biase.*

1770-v.may.7.

Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendé á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle Agraciada núm. 753a; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.* —*José Cánepa.*

1753-v.my.4.

Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general aviso que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que giraba en los ramos de restaurant, confitería, billar y peluquería, en esta localidad al señor Hilario Silva. El que se considere con algún derecho preséntese en el plazo que marca la ley.—Estación Chamizo, Abril 4 de 1911.—*Artemio G. Ortiz.*

1794-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía., en el ramo de almacén y ferretería, radicada en el Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Sapone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911. —*Angel Lanza.*—*José Sapone.*

1748-v.my.4.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de P. Arraiz y L. Hierro, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 110, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*Gaiero y Cía.*

1734-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos concertado con don Orestes Galli y su esposa doña Ursulina T. de Galli, la venta del café y restaurant establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núms. 33 y 35 (Mercado del Puerto). Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1911. *María Bordegaray.*—*Francisco Vizcay.*—*Josefa Reta.*

1741-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.*—*José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Rampoldi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 198, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 3 de 1911.—*Justo R. Lagarde.*

1732-v.my.3.

Al comercio y al público en genera

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma. —Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi.* —*Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Mansavillagra, en los ramos de almacén, tienda, etc., bajo la razón social de Manganelo y Falabella (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo el socio Vicente Manganelo. Se hace esta publicacin á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*V. Manganelo.*—*N. Falabella* (hijo).

1769-v.may.7.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Faruolo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Aramburú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 30 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Oleaga, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Bruno M. Oleaga.—Dolores, Marzo 30 de 1911.—*Bruno M. Oleaga.*—*Lorenzo Angel Ruiz*, representante de la sucesión Risso.

1793-v.my.11.

Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 22 del corriente, don Martín Oyamburo me ha vendido ante el escribano don Gerónimo Sovera, su parte en el "Hotel Rojo y Blanco", establecido en esta villa, y del cual éramos únicos dueños, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Rivera, Marzo 26 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1733-v.my.5.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he resuelto asociar en mi negocio de almacén sito en la calle Joanicó núm. 135 (Unión), al señor José Vernengo, el cual se hará juntamente conmigo cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Esteban Viscaya.*

1751-v.my.4.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería, la que giraba bajo la firma social de Elías y Fidel Helal, quedando con el activo y pasivo el señor Fidel Helal. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 25 de 1911.—*Elías Helal.*—*Fidel Helal.*

1803-v.my.12.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 24 del corriente hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, á los señores Pelazza y Revetria. Con tal motivo hacemos esta publicacin á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Sucesión Perazzo y Revetria.*

1737-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de E. Guglielmone y López, en los ramos de almacén, bebidas, billar y peluquería, calle Agraciada esquina Constitución, quedando á cargo del activo y pasivo el señor E. Guglielmone. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Ernesto Guglielmone.*—*Joaquín López.*

1738-v.my.4.